

SUPLEMENTO DEFINITIVO

Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores bajo el número 2026-4.19-2021-006-01, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos en los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

SUPLEMENTO INFORMATIVO

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSATILES ESTABLECIDO POR:

GBM

CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.

POR UN MONTO DE HASTA:

\$7,500'000,000.00 (SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

O SU EQUIVALENTE EN UDIs O DÓLARES MONEDA DEL CURSO LEGAL DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

CON CARÁCTER REVOLVENTE, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE

12'000,000 (DOCE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSATILES DE LARGO PLAZO,

CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO DE LA OFERTA: \$1,200'000,000.00 (MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Denominación de Emisora:	CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.
Fecha de la Oferta:	16 de febrero de 2021.
Fecha de publicación de Aviso de Oferta:	16 de febrero de 2021.
Fecha de Cierre de Libro:	18 de febrero de 2021.
Fecha de Emisión:	18 de febrero de 2021.
Número de Emisión:	Primera Emisión de largo plazo.
Fecha de Cruce en Bolsa:	18 de febrero de 2021.
Fecha de Liquidación:	18 de febrero de 2021.
Fecha de registro en la BMV:	18 de febrero de 2021.
Plazo y Fecha de Vencimiento:	El plazo de esta Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo es de 1,813 (mil ochocientos trece días y la fecha de vencimiento es el 5 de febrero de 2026.
Tipo de oferta:	Primaria pública nacional.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
Monto total del Programa:	<p>\$7,500'000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M. N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIs O DÓLARES MONEDA DEL CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (en adelante "DÓLARES"), con carácter revolvente.</p> <p>El monto total estará limitado además a que las emisiones de Certificados Bursátiles de la Sociedad al amparo de Programas para su oferta, de corto o largo plazo, junto con cualesquier otros instrumentos de deuda en México o en el extranjero, no deberán exceder, en su conjunto, de \$7,500'000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIs O DÓLARES.</p> <p>El mecanismo mediante el cual el inversionista y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sabrán que las emisiones de certificados bursátiles al amparo de este y de otros programas no deberán exceder en su conjunto de los \$7'500,000,000.00 (Siete mil millones de pesos 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIs O DÓLARES con carácter revolvente, será mediante la publicación correspondiente de dicha información en el Emisnet.</p>
Monto de la presente emisión:	\$1,200'000,000.00 (mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles de la presente emisión:	12'000,000 (doce millones) Certificados Bursátiles.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años a partir de su autorización, es decir, 14 de febrero de 2026, plazo durante el cual se podrán realizar diversas emisiones, pudiendo éstas exceder del plazo del Programa.
Vigencia de la presente Emisión:	1,813 (mil ochocientos trece) días naturales, contados a partir de su fecha de emisión, lo que equivale a 5 (cinco) años.
Clave de pizarra:	GBM 21.
Mecanismo de Colocación:	Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante el método de construcción de libro, con asignación discrecional, a tasa única.
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	<p>HR Ratings asignó la calificación de Largo Plazo de HR AA+ con Perspectiva Estable a Corporativo GBM. La calificación asignada de AA+ significa que la Emisora se considera con alta calidad crediticia, ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda y mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. Dicha calificación se debe al fortalecimiento en los niveles de solvencia de la Emisora como resultado de la inyección de capital realizado por la misma.</p> <p>La anterior calificación no constituye una recomendación de inversión, la misma puede estar sujeta a actualizaciones, en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la misma institución calificadora de valores.</p>
Forma de operación:	A rendimiento.

Denominación:	Pesos, moneda nacional.
Valor Nominal y Precio de Colocación:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
Tasa de Interés o Tasa de Descuento:	<p>A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o, en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo al inicio de cada Periodo de Pago de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), y que registrará precisamente durante ese Periodo de Intereses.</p> <p>La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 50 (cincuenta) puntos base a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE.</p> <p>Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p> $TE = \left[\left(1 + \frac{TR}{36,000} \times PL \right)^{\frac{ND}{360}} - 1 \right] \times \left[\frac{36,000}{ND} \right]$ <p>En donde: TE = Tasa de Interés de Referencia capitalizada, o en su caso, el equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente. TR = Tasa de Interés de Referencia (o la tasa que la sustituya). PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia (o la tasa que la sustituya) en días. ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.</p> <p>Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar el monto de los intereses ordinarios a pagar deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses.</p> <p>Los cálculos se efectuarán redondeados a centésimas.</p> <p>Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles durante cada Periodo de Intereses se pagarán en cada Fecha de Pago de Intereses correspondiente o, en caso de que alguna de dichas fechas no fuere un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, de conformidad con la sección "Calendario de Pago de Intereses".</p> <p>Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p> $I = VN \left[\frac{TB}{36,000} \times ND \right]$ <p>En donde: I = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda. VN = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación. TB = Tasa de Interés Bruto Anual. ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.</p> <p>Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a la Emisora por escrito (pudiendo ser a través de medios electrónicos), a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del Emisnet y al Indeval por escrito (o cualesquiera otros medios que éstas determinen), el importe de los intereses a pagar y, en su caso, de principal. Asimismo, con la misma periodicidad, el Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través de Emisnet (o cualquier otro medio que éstas determinen), la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y en su caso el Valor Nominal Ajustado.</p> <p>Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, a más tardar a las 11:00 A.M. de la fecha de pago correspondiente.</p>
Pago de intereses:	<p>Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se liquidarán cada 28 (veintiocho) días naturales, a excepción del último periodo cuyo plazo es de 21 (veintiún días) (cada uno, un "Periodo de Intereses"), en las fechas señaladas en el siguiente calendario de pagos de intereses, o si la fecha de pago de intereses es día inhábil, el pago se efectuará el Día Hábil siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México, a través de transferencia electrónica, al intermediario correspondiente. En el entendido que la duración de los Periodos de Intereses no se verá modificada en caso de que el pago de intereses deba recorrerse al Día Hábil inmediato siguiente cuando el fin del Periodo de Intereses se presente en un día inhábil.</p> <p>El Representante Común, dará a conocer a la CNBV, a la BMV y al Indeval por escrito o a través de los medios que estas determinen con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses correspondiente, el importe en pesos de los intereses a pagar, y en su caso de principal.</p> <p>En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Pago de Intereses, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.</p> <p>Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. de la fecha de pago correspondiente.</p>

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de pago de intereses
1	jueves, 18 de febrero de 2021	jueves, 18 de marzo de 2021
2	jueves, 18 de marzo de 2021	jueves, 15 de abril de 2021
3	jueves, 15 de abril de 2021	jueves, 13 de mayo de 2021
4	jueves, 13 de mayo de 2021	jueves, 10 de junio de 2021
5	jueves, 10 de junio de 2021	jueves, 8 de julio de 2021
6	jueves, 8 de julio de 2021	jueves, 5 de agosto de 2021
7	jueves, 5 de agosto de 2021	jueves, 2 de septiembre de 2021
8	jueves, 2 de septiembre de 2021	jueves, 30 de septiembre de 2021
9	jueves, 30 de septiembre de 2021	jueves, 28 de octubre de 2021
10	jueves, 28 de octubre de 2021	jueves, 25 de noviembre de 2021
11	jueves, 25 de noviembre de 2021	jueves, 23 de diciembre de 2021
12	jueves, 23 de diciembre de 2021	jueves, 20 de enero de 2022
13	jueves, 20 de enero de 2022	jueves, 17 de febrero de 2022
14	jueves, 17 de febrero de 2022	jueves, 17 de marzo de 2022
15	jueves, 17 de marzo de 2022	jueves, 14 de abril de 2022
16	jueves, 14 de abril de 2022	jueves, 12 de mayo de 2022
17	jueves, 12 de mayo de 2022	jueves, 9 de junio de 2022
18	jueves, 9 de junio de 2022	jueves, 7 de julio de 2022
19	jueves, 7 de julio de 2022	jueves, 4 de agosto de 2022
20	jueves, 4 de agosto de 2022	jueves, 1 de septiembre de 2022
21	jueves, 1 de septiembre de 2022	jueves, 29 de septiembre de 2022
22	jueves, 29 de septiembre de 2022	jueves, 27 de octubre de 2022
23	jueves, 27 de octubre de 2022	jueves, 24 de noviembre de 2022
24	jueves, 24 de noviembre de 2022	jueves, 22 de diciembre de 2022
25	jueves, 22 de diciembre de 2022	jueves, 19 de enero de 2023
26	jueves, 19 de enero de 2023	jueves, 16 de febrero de 2023
27	jueves, 16 de febrero de 2023	jueves, 16 de marzo de 2023
28	jueves, 16 de marzo de 2023	jueves, 13 de abril de 2023
29	jueves, 13 de abril de 2023	jueves, 11 de mayo de 2023
30	jueves, 11 de mayo de 2023	jueves, 8 de junio de 2023
31	jueves, 8 de junio de 2023	jueves, 6 de julio de 2023
32	jueves, 6 de julio de 2023	jueves, 3 de agosto de 2023
33	jueves, 3 de agosto de 2023	jueves, 31 de agosto de 2023
34	jueves, 31 de agosto de 2023	jueves, 28 de septiembre de 2023
35	jueves, 28 de septiembre de 2023	jueves, 26 de octubre de 2023
36	jueves, 26 de octubre de 2023	jueves, 23 de noviembre de 2023
37	jueves, 23 de noviembre de 2023	jueves, 21 de diciembre de 2023
38	jueves, 21 de diciembre de 2023	jueves, 18 de enero de 2024
39	jueves, 18 de enero de 2024	jueves, 15 de febrero de 2024
40	jueves, 15 de febrero de 2024	jueves, 14 de marzo de 2024
41	jueves, 14 de marzo de 2024	jueves, 11 de abril de 2024
42	jueves, 11 de abril de 2024	jueves, 9 de mayo de 2024
43	jueves, 9 de mayo de 2024	jueves, 6 de junio de 2024
44	jueves, 6 de junio de 2024	jueves, 4 de julio de 2024
45	jueves, 4 de julio de 2024	jueves, 1 de agosto de 2024
46	jueves, 1 de agosto de 2024	jueves, 29 de agosto de 2024
47	jueves, 29 de agosto de 2024	jueves, 26 de septiembre de 2024
48	jueves, 26 de septiembre de 2024	jueves, 24 de octubre de 2024
49	jueves, 24 de octubre de 2024	jueves, 21 de noviembre de 2024
50	jueves, 21 de noviembre de 2024	jueves, 19 de diciembre de 2024
51	jueves, 19 de diciembre de 2024	jueves, 16 de enero de 2025
52	jueves, 16 de enero de 2025	jueves, 13 de febrero de 2025
53	jueves, 13 de febrero de 2025	jueves, 13 de marzo de 2025
54	jueves, 13 de marzo de 2025	jueves, 10 de abril de 2025
55	jueves, 10 de abril de 2025	jueves, 8 de mayo de 2025
56	jueves, 8 de mayo de 2025	jueves, 5 de junio de 2025
57	jueves, 5 de junio de 2025	jueves, 3 de julio de 2025
58	jueves, 3 de julio de 2025	jueves, 31 de julio de 2025
59	jueves, 31 de julio de 2025	jueves, 28 de agosto de 2025
60	jueves, 28 de agosto de 2025	jueves, 25 de septiembre de 2025
61	jueves, 25 de septiembre de 2025	jueves, 23 de octubre de 2025
62	jueves, 23 de octubre de 2025	jueves, 20 de noviembre de 2025
63	jueves, 20 de noviembre de 2025	jueves, 18 de diciembre de 2025
64	jueves, 18 de diciembre de 2025	jueves, 15 de enero de 2026
65	jueves, 15 de enero de 2026	jueves, 5 de febrero de 2026

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 18 de marzo de 2021.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer período de intereses:	La tasa de interés aplicable para el primer Período de Intereses es de 4.7915% (cuatro punto siete nueve uno cinco por ciento) sobre el Valor Nominal o, en su caso, sobre el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
Intereses Moratorios:	<p>En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de los intereses pactados en el Título, en cualquier Fecha de Pago de Intereses (con excepción del último pago de intereses que se realizará en la Fecha de Vencimiento), se darán por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, haciéndose exigibles las obligaciones que se estipulan en el mismo, y se causará un interés moratorio sobre el principal insoluto igual a multiplicar por 2.0 (dos punto cero) veces la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el Período de Intereses en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y serán pagaderos desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora.</p> <p>Así mismo en caso de incumplimiento en el pago oportuno y total del principal a la Fecha de Vencimiento, se causarán intereses moratorios en los mismos términos que los establecidos en el párrafo anterior considerando al efecto la última Tasa de Interés Bruto Anual determinada por el Representante Común. Lo anterior en el entendido, que cualquier cantidad que se reciba de la Emisora, por concepto de intereses moratorios, se aplicará en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios (vencidos y no pagados, en ese orden), cualquier prima aplicable, y finalmente al pago del principal insoluto.</p> <p>En los casos en que se deban cubrir intereses moratorios, no habrá lugar a intereses ordinarios.</p>

	La suma que se adeude por conceptos de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C. P. 06600, Ciudad de México, México o en cualquier otra dirección que el Representante Común notifique en caso de que cambie su domicilio, y en la misma moneda que la suma principal.
Recursos netos que recibirá la Emisora con la colocación:	\$1,189,725,728.60 (mil ciento ochenta y nueve millones setecientos veinticinco mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la misma.
Gastos relacionados con la Oferta:	Los principales gastos relacionados con la Oferta incurridos son los siguientes: (i) Derechos de inscripción en el Registro Nacional de Valores \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.). (ii) Inscripción de listado en la BMV \$645,471.40 (seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y un pesos 40/100 M.N.) IVA incluido. (iii) Gastos por intermediación \$9'000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. (iv) Gastos de emisión de Calificación de la Emisión por parte por HR Ratings de México, S.A. de C.V. \$208,800.00 (doscientos ocho mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA. Los gastos referidos serán pagados con los recursos obtenidos en la presente emisión.
Régimen Fiscal:	La tasa de retención del Impuesto sobre la Renta aplicable, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se encuentra sujeta a: (i) Para las personas físicas y morales residentes en México, a lo previsto en los artículos 8, 18, 54, 134 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respectivamente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podría ser modificado durante la vigencia de la Emisión.
Destino de los recursos:	Los recursos que se obtengan con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, se utilizarán para sustitución de pasivos, amortizando anticipadamente la Emisión GBM16, con fecha de vencimiento 18 de febrero de 2021.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa son quirografarios, por lo que no cuentan ni contarán con garantía específica alguna.
Forma y lugar de pago:	Los intereses ordinarios y el principal se pagarán, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México, México o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso de cambiar el domicilio de sus oficinas, contra entrega de las constancias que para tales efectos emita Indeval, o en su caso, contra la entrega del Título. Tratándose del pago de intereses moratorios, estos serán cubiertos por la Emisora en las oficinas del Representante Común (según dicho término se define más adelante), ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, México o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas a más tardar a las 11:00 horas del día que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente. Para efectos de lo anterior, "Día Hábil" significa: cualquier día del año, que no sea sábado o domingo, o día feriado obligatorio por ley, en el que las instituciones financieras en México deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV. En caso de que el pago de principal no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento (según dicho término se define más adelante), de conformidad con lo establecido en el Título, Indeval no será responsable de entregar el mismo, asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.
Recompra de Certificados Bursátiles:	La Emisora podrá llevar a cabo, considerando, entre otros factores, su situación financiera, las condiciones del mercado, así como la liquidez que mantenga, operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo de este Programa. Las recompras se harán en igualdad de condiciones para todos los tenedores. La Emisora previo a las operaciones de recompra de Certificados Bursátiles deberá dar a conocer a través del Emisnet, al menos lo siguiente, el monto máximo que estará dispuesto a recomprar, plazo de recepción de posturas, fecha de ejecución de recompra, precio por certificado, así como las bases para su fijación y la fecha de liquidación, según sea el caso, así como los mecanismos de asignación en caso de que las posturas ingresadas excedan el monto máximo de recompra o, en su caso, el monto de dichas posturas sea inferior al del referido monto máximo. Asimismo, los tenedores de Certificados Bursátiles que hayan presentado sus posturas y en tanto se encuentre el plazo de presentación de las mismas, podrán declinar su aceptación de dicho periodo sin penalidad, siendo un derecho irrenunciable de los tenedores.
Mecanismo de recompra de Certificados Bursátiles:	Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recompra de Certificados Bursátiles de Largo Plazo enviará una postura de compra, al precio que considere conveniente para recomprar por cualesquiera cantidades de las Emisiones, mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. de C.V. y Tradition Mexico, S.A. de C.V. En este sentido, todos los tenedores de Certificados Bursátiles podrán participar en igualdad de condiciones en las operaciones de recompra. Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a: • Volatilidad en los Mercados Financieros, o • Poca o nula liquidez en el mercado de Bonos Corporativos.
Particularidades derivadas de los Certificados Bursátiles recomprados:	La Emisora no podrá mantener recomprados, en un momento determinado, más del 60% (sesenta por ciento) de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo de la presente emisión. A más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la concertación de la operación de adquisición o recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del Emisnet. Cuando la Emisora hubiere recomprado los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, no darán lugar a derecho corporativo o económico alguno, incluyendo, sin limitar, al pago de intereses ni amortización alguna, dada la confusión de derechos por el carácter que mantendría la Emisora como acreedor y deudor de las obligaciones derivadas de dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo. En el entendido que dicha condición desaparecerá en caso de recolocar los mismos Certificados Bursátiles de Largo Plazo en el mercado. En este sentido, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados por la Emisora no darán derecho alguno de representación en las Asambleas Generales de Tenedores que llegaren a ser celebradas, ni contabilizarán para el cálculo del quorum necesario para la instalación y votación en las mismas. Por su parte, en caso de efectuarse la recompra de Certificados Bursátiles de Largo Plazo por parte de la Emisora, no será necesario el canje del Título, ni efectuar la actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Valores; simplemente se

	considerará que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo adquiridos por la Emisora se encuentran emitidos, pero no se encuentran suscritos, ni en circulación.
Recolocación de los Certificados Bursátiles:	<p>La Emisora podrá recolocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados en cualquier momento, cumpliendo con todos los requisitos que le deriven de las disposiciones legales aplicables para tales efectos y siguiendo la mecánica aquí establecida. Las recolocaciones se harán en igualdad de condiciones para todos los inversionistas.</p> <p>La Emisora previo a las operaciones de recolocación de Certificados Bursátiles deberá dar a conocer a través del Emisnet, como mínimo, el monto máximo que estará dispuesto a recolocar, plazo de recepción de posturas, fecha de ejecución de recolocación, precio por certificado, así como las bases para su fijación y la fecha de liquidación, según sea el caso y el mecanismo de recolocación el caso de que el monto de las posturas ingresadas por los tenedores exceda el monto máximo de recolocación o, en su caso, el monto de dichas posturas sea inferior al del referido monto máximo.</p> <p>Asimismo, los tenedores de Certificados Bursátiles que hayan presentado sus posturas y en tanto se encuentre el plazo de presentación de las mismas, podrán declinar su aceptación de dicho período sin penalidad, siendo un derecho irrenunciable de los tenedores.</p>
Mecanismo de Recolocación de los Certificados Bursátiles:	<p>Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo previamente recomprados, al precio que considere conveniente para vender por cualesquiera cantidades de las emisiones enviará una postura de venta mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. de C.V. y Tradition Mexico, S.A. de C.V.</p>
Mecanismo para la Recolocación de los Certificados una vez recomprados:	<p>Se realizará a prorrata bajo el principio de primero en tiempo, primero en derecho.</p>
Ausencia de Participación del Representante Común en la Recompra y Recolocación:	<p>El Representante Común no tendrá injerencia alguna en los mecanismos de recompra y/o recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo establecidos por la Emisora en el Título, ni supervisará o verificará la debida actuación de la Emisora, de la mesa de dinero de GBM Casa de Bolsa o de las Entidades Financieras conforme a los procedimientos anteriormente descritos, siendo los tenedores individualmente considerados responsables de su participación en la recompra y/o recolocación de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de cumplir con todos los requisitos legales que resulten aplicables. Asimismo, el Representante Común no representará a ningún tenedor o grupo de tenedores con relación a tales procedimientos.</p>
Amortización:	<p>En su fecha de vencimiento los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se amortizarán a su Valor Nominal o, en su caso a su Valor Nominal Ajustado, en un solo pago contra entrega del propio Título.</p>
Amortización anticipada:	<p>La Emisora tendrá el derecho de pagar anticipadamente en forma total o parcial, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cualquier Fecha de Pago de Intereses durante la vigencia de la Emisión, sin que en tal caso se encuentre obligada a pagar a los tenedores prima alguna sobre el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.</p> <p>Para efectos de cualquier amortización anticipada, la Emisora deberá dar aviso de su intención de llevar a cabo la referida amortización total, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo al Representante Común, a la CNBV, a la Bolsa, y al gran público inversionista a través de los medios que estas últimas instituciones determinen (incluyendo el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de BMV el "Emisnet" y "STIV-2"), así como a Indeval por escrito (o a través de los medios que esta determine). Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la amortización y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Para estos efectos, la Emisora, deberá de solicitar por escrito al Representante Común que haga la publicación de las cantidades pagaderas en la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, con cuando menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la misma, a través de los medios que las autoridades correspondientes determinen.</p> <p>En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, la Emisora decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, la Emisora deberá notificar dicha situación a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través de Emisnet, a Indeval y al Representante Común, por escrito o a través de los medios que estos determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al Título. Los gastos comprobables en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo a la Emisora. Asimismo, en caso de que la Emisora no notifique a la CNBV, a la Bolsa y a Indeval en los términos de este párrafo, la Emisora estará obligada a efectuar la amortización anticipada que hubiere notificado conforme al párrafo inmediato anterior.</p> <p>Para efectos de la amortización anticipada parcial, la Emisora solicitará, con 4 (cuatro) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo la amortización anticipada parcial, al Representante Común por escrito que dé aviso de la intención de la Emisora de llevar a cabo la referida amortización parcial, con cuando menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, a la CNBV, a la BMV, y al gran público inversionista a través de los medios que estas últimas instituciones determinen (incluyendo el "STIV-2" y el "Emisnet", respectivamente), así como a Indeval por escrito (o a través de los medios que ésta determine).</p> <p>Dichos avisos contendrán, como mínimo, la fecha en que se hará la amortización anticipada correspondiente y el monto correspondiente a dicha amortización y en su caso el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo una vez efectuada la amortización anticipada parcial y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.</p> <p>En caso de llevarse a cabo una amortización parcial anticipada, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"):</p> $VNAi = VNAi - 1 - AM$ <p>En donde:</p> <p>VNAi= Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación. VNAi-1= Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación, antes de la amortización anticipada. AM= Monto de la Amortización anticipada.</p> <p>Para determinar el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"), el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p> $VNAT = \frac{VNAi}{NT}$ <p>En donde:</p> <p>VNAi= Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en Circulación. VNAT= Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación. NT= Número de Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.</p>

	Los cálculos del Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil se cerrarán a seis decimales.
Causas de vencimiento anticipado:	<p>Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se darán por vencidos anticipadamente, en los siguientes casos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"):</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno y total de cualquier cantidad de intereses en las fechas señaladas en el Título, con excepción del último pago de intereses, el cual se realizará en la Fecha de Vencimiento; (ii) Si la Emisora fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento; (iii) Si fuese cancelada la inscripción de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en el Registro Nacional de Valores o su listado en la BMV; (iv) Si la Emisora dejare de realizar el pago de una amortización anticipada total o parcial de principal que haya sido notificada al público inversionista en términos del Título; (v) Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título, diferentes a las mencionadas en los numerales anteriores este apartado, y dicho incumplimiento no sea subsanado en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir del incumplimiento. <p>En el caso de que ocurra alguna de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales (i) y (iv) anteriores, todas las cantidades pagaderas conforme al Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando al menos 1 (un) tenedor entregue dentro de los 3 (tres) Días Hábil siguientes a aquel en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cuyo caso se harán exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismo. En caso de no haber solicitud por parte del tenedor alguno una vez transcurrido los 3 (tres) Días Hábil siguientes a aquél en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea General de Tenedores que resuelva respecto del vencimiento anticipado.</p> <p>En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los numerales (ii), (iii) y (v) anteriores, todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando la Asamblea General de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.</p> <p>El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV y al gran público inversionista, a través del Emisnet (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) y de forma escrita a Indeval (o, a través de los medios que dichas instituciones determinen) sobre el vencimiento anticipado a más tardar al Día Hábil siguiente a aquel en que tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y así como cuando se haya declarado el mismo.</p>
Posibles Adquirentes:	Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Fuente de los recursos necesarios para pagar los Certificados Bursátiles:	Los recursos necesarios para pagar vencimiento provienen de una nueva Emisión.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S. A. de C. V.
Intermediario Colocador:	Grupo Bursátil Mexicano, S. A. de C. V., Casa de Bolsa.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S. A. de C. V., Monex Grupo Financiero.

Factor de Riesgo. Toda vez que el Emisor y el Intermediario Colocador forman parte del mismo grupo empresarial, sus intereses pueden diferir de los que tengan los inversionistas. Asimismo, el Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, sin que en tal caso se encuentre obligada a pagar a los Tenedores prima alguna sobre el Valor Nominal o en su caso sobre el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, de acuerdo al procedimiento establecido en el Prospecto, en el presente Suplemento, el Aviso y en el Título respectivo. Por otra parte, el capital social del Emisor, se encuentra invertido en valores de renta variable cotizados en la BMV, que corresponden a la categoría de baja y mínima bursatilidad.

a) El cierre del libro deberá realizarse 2 días hábiles con antelación o posteriores a la fecha en que pretenda reportar la información periódica y b) en caso de que la fijación de precio de los Certificados sea entre 3 y 4 días hábiles previos a la fecha de publicación de información financiera trimestral que corresponda por el Emisor, revelará en el aviso de oferta y en el Suplemento la fecha próxima en la que se estará revelando dicha información del emisor, la tendencia esperada respecto a la información histórica, y en caso de ser factible, la información al último periodo mensual posible.

Intermediario Colocador

GBM

Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

El Programa fue autorizado por la CNBV mediante oficio 153/10026186/2021 de fecha 15 de febrero de 2021 y se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Valores con el número 2026-4.19-2021-006. Los Certificados Bursátiles que son objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa, su emisión fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 153/10026189/2021 de fecha 16 de febrero de 2021 y se encuentran inscritos con el número 2026-4.19-2021-006-01, en el Registro Nacional de Valores, y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV. La Inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

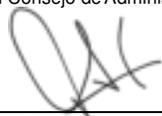
Prospecto y Suplemento Informativo a disposición con el intermediario colocador y en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.gbm.com.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2021.

Autorización para la publicación C.N.B.V. 153/10026186/2021 de fecha 15 de febrero de 2021.
Autorización para la presente emisión C.N.B.V. número 153/10026189/2021 de fecha 16 de febrero de 2021.

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento Informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones”.


CORPORATIVO GBM, S.A. B. DE C.V.
Por: Lic. Diego Ramos González de Castilla
Presidente del Consejo de Administración¹


Por: Lic. Jose Antonio Salazar Guevara
Responsable de Administración y Finanzas


Por: Lic. Natalia Saldade Durón
Responsable de Jurídico

¹ El Presidente del Consejo de Administración, el Responsable de Administración y Finanzas, así como el Responsable de jurídico realizan las actividades equivalentes a las de un Director General, Director de Finanzas y Director jurídico, respectivamente.

Asimismo, manifiesto que a la fecha de presentación de este Suplemento Informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**GRUPO BURSÁTIL MEXICANO, S.A. DE C.V., CASA DE
BOLSA**



Por: Lic. Lorena Dorbecker del Rio
Cargo: Representante Legal

INDICE DEL SUPLEMENTO INFORMATIVO	PÁGINA DEL SUPLEMENTO INFORMATIVO
1) GLOSARIO	13
2) FACTORES DE RIESGO	13
3) <u>LA OFERTA</u>	14
a) <u>Características de la Oferta</u>	14
b) <u>Forma de Cálculo de Intereses</u>	22
c) <u>Destino de los fondos</u>	23
d) <u>Plan de distribución</u>	23
e) <u>Gastos relacionados con la Oferta</u>	24
f) <u>Estructura de capital después de la oferta</u>	25
g) <u>Funciones del representante común</u>	26
h) <u>Asamblea General de Tenedores</u>	27
i) <u>Nombres de personas con participación relevante en la oferta</u>	29
j) <u>Acontecimientos Recientes</u>	30
4) <u>INFORMACIÓN FINANCIERA</u>	
a) <u>Información financiera seleccionada</u> <i>Información incorporada por referencia al ** Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2019, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV el 28 de mayo de 2020 y la BMV el 29 de mayo de 2020, reenviado el 9 de junio de 2020 en formato XBRL, los reportes sobre instrumentos derivados de la Emisora por los ejercicios al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y 2017, así como al tercer trimestre de 2020, presentados a la CNBV y BMV, 22 de febrero de 2018, 21 de febrero de 2019, 19 de febrero 2020 y 27 de octubre de 2020 respectivamente, y el reporte correspondiente al tercer trimestre de 2020 que la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV el día 27 de octubre de 2020, los cuales pueden ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora, en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.gbm.com.</i>	31
b) <u>Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación</u> <i>Información incorporada por referencia al ** Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2019, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV el 28 de mayo de 2020 y la BMV el 29 de mayo de 2020, reenviado el 9 de junio de 2020 en formato XBRL, los reportes sobre instrumentos derivados de la Emisora por los ejercicios al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y 2017, así como al tercer trimestre de 2020, presentados a la CNBV y BMV, 22 de febrero de 2018, 21 de febrero de 2019, 19 de febrero 2020 y 27 de octubre de 2020 respectivamente, y el reporte correspondiente al tercer trimestre de 2020 que la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV el día 27 de octubre de 2020, los cuales pueden ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora, en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.gbm.com.</i>	31
c) <u>Informe de créditos relevantes</u> <i>Información incorporada por referencia al ** Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2019, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV el 28 de mayo de 2020 y la BMV el 29 de mayo de 2020, reenviado el 9 de junio de 2020 en formato XBRL, los reportes sobre instrumentos derivados de la Emisora por los ejercicios al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y 2017, así como al tercer trimestre de 2020, presentados a la CNBV y BMV, 22 de febrero de 2018, 21 de febrero de 2019, 19 de febrero 2020 y 27 de octubre de 2020 respectivamente, y el reporte correspondiente al tercer trimestre de 2020 que la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV el día 27 de octubre de 2020, los cuales pueden ser consultados</i>	31

<p>públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora, en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.gbm.com.</p>	
<p>d) <u>Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora</u></p> <p>i) Resultados de la operación <i>Información incorporada por referencia al ** Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2019, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV el 28 de mayo de 2020 y la BMV el 29 de mayo de 2020, reenviado el 9 de junio de 2020 en formato XBRL, los reportes sobre instrumentos derivados de la Emisora por los ejercicios al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y 2017, así como al tercer trimestre de 2020, presentados a la CNBV y BMV, 22 de febrero de 2018, 21 de febrero de 2019, 19 de febrero 2020 y 27 de octubre de 2020 respectivamente, y el reporte correspondiente al tercer trimestre de 2020 que la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV el día 27 de octubre de 2020, los cuales pueden ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora, en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.gbm.com.</i></p> <p>ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital <i>Información incorporada por referencia al ** Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2019, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV el 28 de mayo de 2020 y la BMV el 29 de mayo de 2020, reenviado el 9 de junio de 2020 en formato XBRL, los reportes sobre instrumentos derivados de la Emisora por los ejercicios al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y 2017, así como al tercer trimestre de 2020, presentados a la CNBV y BMV, 22 de febrero de 2018, 21 de febrero de 2019, 19 de febrero 2020 y 27 de octubre de 2020 respectivamente, y el reporte correspondiente al tercer trimestre de 2020 que la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV el día 27 de octubre de 2020, los cuales pueden ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora, en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.gbm.com.</i></p> <p>iii) Control interno <i>Información incorporada por referencia al ** Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2019, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV el 28 de mayo de 2020 y la BMV el 29 de mayo de 2020, reenviado el 9 de junio de 2020 en formato XBRL, los reportes sobre instrumentos derivados de la Emisora por los ejercicios al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y 2017, así como al tercer trimestre de 2020, presentados a la CNBV y BMV, 22 de febrero de 2018, 21 de febrero de 2019, 19 de febrero 2020 y 27 de octubre de 2020 respectivamente, y el reporte correspondiente al tercer trimestre de 2020 que la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV el día 27 de octubre de 2020, los cuales pueden ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora, en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.gbm.com.</i></p>	<p>31</p>
<p>e) <u>Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas</u></p> <p><i>Información incorporada por referencia al ** Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2019, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV el 28 de mayo de 2020 y la BMV el 29 de mayo de 2020, reenviado el 9 de junio de 2020 en formato XBRL, los cuales pueden ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora, en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.gbm.com.</i></p>	<p>32</p>
<p>5) PERSONAS RESPONSABLES</p>	<p>33</p>



<p>6) ANEXOS</p> <p>a) <i>Estados Financieros Anuales por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, presentados por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV el 28 de mayo de 2020 y la BMV los días el 29 de mayo de 2020, reenviado el 9 de junio de 2020 en formato XBRL, 29 de abril de 2019 y 30 de abril de 2018, respectivamente, los cuales pueden ser consultados públicamente en la página de internet de la BMV www.bmv.com.mx, en la página de internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv y en la página de internet de la Emisora www.gbm.com.</i></p> <p>** <i>Los reportes sobre instrumentos derivados de la Emisora por los ejercicios al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y 2017, así como al tercer trimestre de 2020, presentados a la CNBV y BMV, 22 de febrero de 2018, 21 de febrero de 2019, 19 de febrero 2020 y 27 de octubre de 2020 respectivamente, y el reporte correspondiente al tercer trimestre de 2020 que la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV el día 27 de octubre de 2020, los cuales pueden ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora, en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.gbm.com.</i></p> <p>b) Título que ampara la Emisión.</p> <p>c) Calificación sobre el riesgo crediticio de la Emisión.</p> <p>d) Opinión legal.</p>	<p>Los estados financieros correspondientes a los ejercicios 2019 se podrán encontrar en la página www.gbm.com</p> <p>36</p>
--	---

El presente suplemento es parte integrante del Prospecto del programa autorizado por la CNBV, por lo que ambos documentos deberán consultarse conjuntamente.

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o título de la emisión.

Ningún Intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en el Prospecto y/o en el presente Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el Prospecto y/o en el presente Suplemento deberá entenderse como no autorizada por la Emisora y el Intermediario Colocador.

1. GLOSARIO

Glosario de términos y definiciones:

A menos que se indique lo contrario, los siguientes términos, tal y como se utilizan en este documento, tienen los siguientes significados:

Términos	Definiciones
"BMV"	Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
"Circular Única de Emisoras"	Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores
"CNBV"	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
"Dólar" o "Dólares"	La moneda de curso legal de los Estados Unidos de América
"Emisnet"	Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la Bolsa
"GBM", "Corporativo GBM", o "Emisora":	Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. y sus subsidiarias
"Indeval"	S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
"LMV"	Ley del Mercado de Valores
"Pesos"	La moneda de curso legal en México
"Prospecto"	Al Prospecto de Colocación presentado a la CNBV y a la BMV, con fecha 14 de octubre de 2020, aprobado por la CNBV mediante oficio 153/10026186/2021 de fecha 15 de febrero de 2021, mismo que puede ser consultado públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx y www.gbm.com .
"UDIs"	Unidades de Inversión

2. FACTORES DE RIESGO

Son aquellos riesgos a los que se hace mención en el Reporte anual para el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2019, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V., ante la CNBV el 28 de mayo de 2020 y la BMV el 29 de mayo de 2020, reenviado el 9 de junio de 2020 en formato XBRL y que se incluye por referencia al presente, podrá ser consultado en la siguiente página web:

www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.gbm.com

Toda vez que el Emisor y el Intermediario Colocador Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa forman parte del mismo grupo empresarial, sus intereses pueden diferir de los que tengan los inversionistas.

En caso de amortización anticipada, el tenedor solo recibirá el principal y los intereses devengados restantes únicamente del último periodo del pago de intereses a la fecha de la citada amortización.

3. LA OFERTA

a) Características de la Oferta

Denominación de la Emisión:

Corporativo GBM, emite al amparo de su Programa Dual de Certificados Bursátiles con carácter revolvente, fue autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/10026186/2021 de fecha 15 de febrero de 2021 y aprobado mediante acuerdo de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 24 de septiembre de 2020, en la que se acordó entre otras cosas, la autorización de un Programa Dual de Certificados Bursátiles con carácter revolvente total susceptible de emisión de hasta \$7,500'000,000.00 (Siete Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIs O DÓLARES, dicha Acta de Asamblea quedó protocolizada mediante escritura pública número 113,527 de fecha 2 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, titular de la notaría número 99 de la Ciudad de México. La presente emisión fue autorizada mediante el oficio No. 153/10026189/2021, y se encuentran inscritos con el número 2026-4.19-2021-006-01, 12'000,000 (doce millones) Certificados Bursátiles de Largo Plazo con las siguientes características:

Fecha de la Oferta:

16 de febrero de 2021.

Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública:

16 de febrero de 2021.

Fecha de Cierre de Libro:

18 de febrero de 2021.

Fecha de Emisión:

18 de febrero de 2021.

Número de Emisión:

Primera Emisión de largo plazo.

Fecha de Cruce en Bolsa:

18 de febrero de 2021.

Fecha de Liquidación:

18 de febrero de 2021.

Fecha de registro en la BMV:

18 de febrero de 2021.

Plazo de la Emisión:

El plazo de esta Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo es de 1,813 (mil ochocientos trece) días.

Fecha de Vencimiento:

La fecha de vencimiento será el 5 de febrero de 2026.

Tipo de Valor:

Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

Clave de Pizarra:

GBM 21

Tipo de Oferta:

Primaria pública nacional

Forma de Autorización:

Programa Dual Revolvente de Certificados Bursátiles Quirografarios que permita la existencia de varias emisiones tanto de Corto como de Largo Plazo, inscritos bajo la modalidad preventiva en el Registro Nacional de Valores.

Monto total del Programa:

\$7,500'000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs o dólares con carácter revolvente.

Limitación:

El monto total estará limitado además a que las emisiones de Certificados Bursátiles de la Emisora al amparo de Programas para su oferta pública, de largo o de corto plazo, en México o en el extranjero, no deberán exceder, en su conjunto, de \$7,500'000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M. N.) o su equivalente en UDIs o dólares.

Se aclara que el mecanismo mediante el cual el inversionista y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sabrán que las emisiones de certificados bursátiles al amparo de este y de otros programas no deberán exceder en su conjunto de los \$7,500'000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o dólares será mediante la publicación correspondiente de dicha información en el Emisnet.

Monto de la presente emisión:

Colocado en México:

\$1,200'000,000.00 (mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)

Número de Certificado Bursátiles de la presente emisión:

12'000,000 (Doce Millones) de Certificados Bursátiles.

Vigencia del Programa:

5 (cinco) años a partir de su autorización, es decir, 14 de febrero de 2021, plazo durante el cual se podrán realizar diversas emisiones, pudiendo éstas exceder del plazo del Programa.

Vigencia de la presente emisión:

1,813 (mil ochocientos trece) días naturales, contados a partir de su fecha de emisión, lo que equivale a 5 (cinco) años.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:

HR Ratings asignó la calificación de Largo Plazo de HR AA+ con Perspectiva Estable a Corporativo GBM. La calificación asignada de AA+ significa que la Emisora se considera con alta calidad crediticia, ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda y mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. Dicha calificación se debe al fortalecimiento en los niveles de solvencia de la Emisora como resultado de la inyección de capital realizado por la misma.

La anterior calificación no constituye una recomendación de inversión, la misma puede estar sujeta a actualizaciones, en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la misma institución calificadora de valores.

Mecanismo de Colocación:

Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante el método de construcción de libro, con asignación discrecional, a tasa única.

Forma de operación:

A rendimiento.

Denominación:

Pesos, moneda nacional.

Valor Nominal y Precio de Colocación:

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el Primer Periodo de Intereses:

La tasa de interés aplicable para el primer Periodo de Intereses es de 4.7915% (cuatro punto siete nueve uno cinco por ciento) sobre el Valor Nominal o, en su caso, sobre el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

Pago de intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se liquidarán cada 28 (veintiocho) días naturales, a excepción del último periodo cuyo plazo es de 21 (veintiún días) (cada uno, un "Periodo de Intereses"), en las fechas señaladas en el siguiente calendario de pagos de intereses, o si la fecha de pago de intereses es día inhábil, el pago se efectuará el Día Hábil siguiente (cada una de dichas fechas, una "Fecha de Pago de Intereses"), sin que lo anterior se considere un incumplimiento, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México, a través de transferencia electrónica, al intermediario correspondiente. En el entendido que la duración de los Periodos de Intereses no se verá modificada en caso de que el pago de intereses deba recorrerse al Día Hábil inmediato siguiente cuando el fin del Periodo de Intereses se presente en un día inhábil.

Calendario de Pago de Intereses:

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de pago de intereses
1	jueves, 18 de febrero de 2021	jueves, 18 de marzo de 2021
2	jueves, 18 de marzo de 2021	jueves, 15 de abril de 2021
3	jueves, 15 de abril de 2021	jueves, 13 de mayo de 2021
4	jueves, 13 de mayo de 2021	jueves, 10 de junio de 2021
5	jueves, 10 de junio de 2021	jueves, 8 de julio de 2021
6	jueves, 8 de julio de 2021	jueves, 5 de agosto de 2021
7	jueves, 5 de agosto de 2021	jueves, 2 de septiembre de 2021
8	jueves, 2 de septiembre de 2021	jueves, 30 de septiembre de 2021
9	jueves, 30 de septiembre de 2021	jueves, 28 de octubre de 2021
10	jueves, 28 de octubre de 2021	jueves, 25 de noviembre de 2021
11	jueves, 25 de noviembre de 2021	jueves, 23 de diciembre de 2021
12	jueves, 23 de diciembre de 2021	jueves, 20 de enero de 2022
13	jueves, 20 de enero de 2022	jueves, 17 de febrero de 2022
14	jueves, 17 de febrero de 2022	jueves, 17 de marzo de 2022
15	jueves, 17 de marzo de 2022	jueves, 14 de abril de 2022
16	jueves, 14 de abril de 2022	jueves, 12 de mayo de 2022
17	jueves, 12 de mayo de 2022	jueves, 9 de junio de 2022
18	jueves, 9 de junio de 2022	jueves, 7 de julio de 2022
19	jueves, 7 de julio de 2022	jueves, 4 de agosto de 2022
20	jueves, 4 de agosto de 2022	jueves, 1 de septiembre de 2022
21	jueves, 1 de septiembre de 2022	jueves, 29 de septiembre de 2022
22	jueves, 29 de septiembre de 2022	jueves, 27 de octubre de 2022
23	jueves, 27 de octubre de 2022	jueves, 24 de noviembre de 2022
24	jueves, 24 de noviembre de 2022	jueves, 22 de diciembre de 2022
25	jueves, 22 de diciembre de 2022	jueves, 19 de enero de 2023
26	jueves, 19 de enero de 2023	jueves, 16 de febrero de 2023
27	jueves, 16 de febrero de 2023	jueves, 16 de marzo de 2023
28	jueves, 16 de marzo de 2023	jueves, 13 de abril de 2023
29	jueves, 13 de abril de 2023	jueves, 11 de mayo de 2023
30	jueves, 11 de mayo de 2023	jueves, 8 de junio de 2023
31	jueves, 8 de junio de 2023	jueves, 6 de julio de 2023
32	jueves, 6 de julio de 2023	jueves, 3 de agosto de 2023
33	jueves, 3 de agosto de 2023	jueves, 31 de agosto de 2023
34	jueves, 31 de agosto de 2023	jueves, 28 de septiembre de 2023
35	jueves, 28 de septiembre de 2023	jueves, 26 de octubre de 2023
36	jueves, 26 de octubre de 2023	jueves, 23 de noviembre de 2023
37	jueves, 23 de noviembre de 2023	jueves, 21 de diciembre de 2023
38	jueves, 21 de diciembre de 2023	jueves, 18 de enero de 2024
39	jueves, 18 de enero de 2024	jueves, 15 de febrero de 2024
40	jueves, 15 de febrero de 2024	jueves, 14 de marzo de 2024
41	jueves, 14 de marzo de 2024	jueves, 11 de abril de 2024
42	jueves, 11 de abril de 2024	jueves, 9 de mayo de 2024
43	jueves, 9 de mayo de 2024	jueves, 6 de junio de 2024
44	jueves, 6 de junio de 2024	jueves, 4 de julio de 2024
45	jueves, 4 de julio de 2024	jueves, 1 de agosto de 2024
46	jueves, 1 de agosto de 2024	jueves, 29 de agosto de 2024
47	jueves, 29 de agosto de 2024	jueves, 26 de septiembre de 2024



48	jueves, 26 de septiembre de 2024	jueves, 24 de octubre de 2024
49	jueves, 24 de octubre de 2024	jueves, 21 de noviembre de 2024
50	jueves, 21 de noviembre de 2024	jueves, 19 de diciembre de 2024
51	jueves, 19 de diciembre de 2024	jueves, 16 de enero de 2025
52	jueves, 16 de enero de 2025	jueves, 13 de febrero de 2025
53	jueves, 13 de febrero de 2025	jueves, 13 de marzo de 2025
54	jueves, 13 de marzo de 2025	jueves, 10 de abril de 2025
55	jueves, 10 de abril de 2025	jueves, 8 de mayo de 2025
56	jueves, 8 de mayo de 2025	jueves, 5 de junio de 2025
57	jueves, 5 de junio de 2025	jueves, 3 de julio de 2025
58	jueves, 3 de julio de 2025	jueves, 31 de julio de 2025
59	jueves, 31 de julio de 2025	jueves, 28 de agosto de 2025
60	jueves, 28 de agosto de 2025	jueves, 25 de septiembre de 2025
61	jueves, 25 de septiembre de 2025	jueves, 23 de octubre de 2025
62	jueves, 23 de octubre de 2025	jueves, 20 de noviembre de 2025
63	jueves, 20 de noviembre de 2025	jueves, 18 de diciembre de 2025
64	jueves, 18 de diciembre de 2025	jueves, 15 de enero de 2026
65	jueves, 15 de enero de 2026	jueves, 5 de febrero de 2026

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 18 de marzo de 2021.

Régimen Fiscal:

La tasa de retención del Impuesto sobre la Renta aplicable, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se encuentra sujeta a: (i) Para las personas físicas y morales residentes en México, a lo previsto en los artículos 8, 18, 54, 134 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respectivamente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podría ser modificado durante la vigencia de la Emisión.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de los intereses pactados en el Título, en cualquier Fecha de Pago de Intereses (con excepción del último pago de intereses que se realizará en la Fecha de Vencimiento), se darán por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, haciéndose exigibles las obligaciones que se estipulan en el mismo, y se causará un interés moratorio sobre el principal insoluto igual a multiplicar por 2.0 (dos punto cero) veces la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y serán pagaderos desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora.

Así mismo en caso de incumplimiento en el pago oportuno y total del principal a la Fecha de Vencimiento, se causarán intereses moratorios en los mismos términos que los establecidos en el párrafo anterior considerando al efecto la última Tasa de Interés Bruto Anual determinada por el Representante Común. Lo anterior en el entendido, que cualquier cantidad que se reciba de la Emisora, por concepto de intereses moratorios, se aplicará en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios (vencidos y no pagados, en ese orden), cualquier prima aplicable, y finalmente al pago del principal insoluto.

En los casos en que se deban cubrir intereses moratorios, no habrá lugar a intereses ordinarios.

La suma que se adeude por conceptos de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C. P. 06600, Ciudad de México, México o en cualquier otra dirección que el Representante Común notifique en caso de que cambie su domicilio, y en la misma moneda que la suma principal.

Recursos netos que recibirá la Emisora con la colocación:

\$1,189'725,728.60 (mil ciento ochenta y nueve millones setecientos veinticinco mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) pesos 00/100 M.N.), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la misma.

Para una mayor descripción de dichos gastos favor de revisar el capítulo primero inciso e) anterior denominado "Gastos relacionados con la Oferta".

Garantía:

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa son quirografarios, por lo que no cuentan ni contarán con garantía específica alguna.

Forma y Lugar de Pago:

Los intereses ordinarios y el principal se pagarán, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México, México o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso de cambiar el domicilio de sus oficinas, contra entrega de las constancias que para tales efectos emita Indeval, o en su caso, contra la entrega del Título. Tratándose del pago de intereses moratorios, estos serán cubiertos por la Emisora en las oficinas del Representante Común (según dicho término se define más adelante), ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, México o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas a más tardar a las 11:00 horas del día que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente. Para efectos de lo anterior, "Día Hábil" significa: cualquier día del año, que no sea sábado o domingo, o día feriado obligatorio por ley, en el que las instituciones financieras en México deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

En caso de que el pago de principal no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento (según dicho término se define más adelante), de conformidad con lo establecido en el Título, Indeval no será responsable de entregar el mismo, asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

Recompra de Certificados Bursátiles:

La Emisora podrá llevar a cabo, considerando, entre otros factores, su situación financiera, las condiciones del mercado, así como la liquidez que mantenga, operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo de este Programa. Las recompras se harán en igualdad de condiciones para todos los tenedores.

La Emisora previo a las operaciones de recompra de Certificados Bursátiles deberá dar a conocer a través del Emisnet, al menos lo siguiente, el monto máximo que estará dispuesto a recomprar, plazo de recepción de posturas, fecha de ejecución de recompra, precio por certificado, así como las bases para su fijación y la fecha de liquidación, según sea el caso, así como los mecanismos de asignación en caso de que las posturas ingresadas excedan el monto máximo de recompra o, en su caso, el monto de dichas posturas sea inferior al del referido monto máximo.

Asimismo, los tenedores de Certificados Bursátiles que hayan presentado sus posturas y en tanto se encuentre el plazo de presentación de las mismas, podrán declinar su aceptación de dicho periodo sin penalidad, siendo un derecho irrenunciable de los tenedores.

Mecanismo de recompra de certificados bursátiles

Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recompra de Certificados Bursátiles de Largo Plazo enviará una postura de compra, al precio que considere conveniente para recomprar por cualesquiera cantidades de las Emisiones, mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. de C.V. y Tradition Mexico, S.A. de C.V. En este sentido, todos los tenedores de Certificados Bursátiles podrán participar en igualdad de condiciones en las operaciones de recompra.

Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a:

- Volatilidad en los Mercados Financieros, o
- Poca o nula liquidez en el mercado de Bonos Corporativos.

La Emisora no podrá mantener recomprados, en un momento determinado, más del 60% (sesenta por ciento) de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo de la presente emisión.

A más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la concertación de la operación de adquisición o recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del Emisnet.

Particularidades derivadas de los Certificados Bursátiles recomprados:

Cuando la Emisora hubiere recomprado los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, no darán lugar a derecho corporativo o económico alguno, incluyendo, sin limitar, al pago de intereses ni amortización alguna, dada la confusión de derechos por el carácter que mantendría la Emisora como acreedor y deudor de las obligaciones derivadas de dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo. En el entendido que dicha condición desaparecerá en caso de recolocar los mismos Certificados Bursátiles de Largo Plazo en el mercado.

En este sentido, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados por la Emisora no darán derecho alguno de representación en las Asambleas Generales de Tenedores que llegaren a ser celebradas, ni contabilizarán para el cálculo del quorum necesario para la instalación y votación en las mismas.

Por su parte, en caso de efectuarse la recompra de Certificados Bursátiles de Largo Plazo por parte de la Emisora, no será necesario el canje del Título, ni efectuar la actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Valores;

simplemente se considerará que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo adquiridos por la Emisora se encuentran emitidos pero no se encuentran suscritos, ni en circulación.

Recolocación de los Certificados Bursátiles:

La Emisora podrá recolocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados en cualquier momento, cumpliendo con todos los requisitos que le deriven de las disposiciones legales aplicables para tales efectos y siguiendo la mecánica aquí establecida. Las recolocaciones se harán en igualdad de condiciones para todos los inversionistas.

La Emisora previo a las operaciones de recompra de Certificados Bursátiles deberá dar a conocer a través del Emisnet, al menos lo siguiente, el monto máximo que estará dispuesto a recomprar, plazo de recepción de posturas, fecha de ejecución de recompra, precio por certificado, así como las bases para su fijación y la fecha de liquidación, según sea el caso, así como los mecanismos de asignación en caso de que las posturas ingresadas excedan el monto máximo de recompra o, en su caso, el monto de dichas posturas sea inferior al del referido monto máximo.

Asimismo, los tenedores de Certificados Bursátiles que hayan presentado sus posturas y en tanto se encuentre el plazo de presentación de las mismas, podrán declinar su aceptación de dicho periodo sin penalidad, siendo un derecho irrenunciable de los tenedores.

Mecanismo de Recolocación de los Certificados Bursátiles:

Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo previamente recomprados, al precio que considere conveniente para vender por cualesquiera cantidades de las emisiones enviará una postura de venta mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. de C.V. y Tradition Mexico, S.A. de C.V.

Mecanismo para la Recolocación de los Certificados una vez recomprados:

Se realizará a prorrata bajo el principio de primero en tiempo, primero en derecho.

Ausencia de Participación del Representante Común en la Recompra y Recolocación:

Representante Común no tendrá injerencia alguna en los mecanismos de recompra y/o recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo establecidos por la Emisora en el Título, ni supervisará o verificará la debida actuación de la Emisora, de la mesa de dinero de GBM Casa de Bolsa o de las Entidades Financieras conforme a los procedimientos anteriormente descritos, siendo los tenedores individualmente considerados responsables de su participación en la recompra y/o recolocación de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de cumplir con todos los requisitos legales que resulten aplicables. Asimismo, el Representante Común no representará a ningún tenedor o grupo de tenedores con relación a tales procedimientos.

Amortización:

En su fecha de vencimiento los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se amortizarán a su Valor Nominal o, en su caso a su Valor Nominal Ajustado, en un solo pago contra entrega del propio Título.

Amortización anticipada:

La Emisora tendrá el derecho de pagar anticipadamente de forma total o parcial, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cualquier Fecha de Pago de Intereses durante la vigencia de la Emisión, sin que en tal caso se encuentre obligada a pagar a los tenedores prima alguna sobre el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

Para efectos de cualquier amortización anticipada, la Emisora deberá dar aviso de su intención de llevar a cabo la referida amortización total, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo al Representante Común, a la CNBV, a la Bolsa, y al gran público inversionista a través de los medios que estas últimas instituciones determinen (incluyendo el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de BMV el "Emisnet" y "STIV-2"), así como a Indeval por escrito (o a través de los medios que esta determine). Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la amortización y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Para estos efectos, la Emisora, deberá de solicitar por escrito al Representante Común que haga la publicación de las cantidades pagaderas en la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, con cuando menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la misma, a través de los medios que las autoridades correspondientes determinen.

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, la Emisora decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, la Emisora deberá notificar dicha situación a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través de Emisnet, a Indeval y al Representante Común, por escrito o a través de los medios que estos determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al Título. Los gastos comprobables en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo a la Emisora. Asimismo, en caso de que la Emisora no notifique a la CNBV, a la Bolsa y a Indeval en los términos de

este párrafo, la Emisora estará obligada a efectuar la amortización anticipada que hubiere notificado conforme al párrafo inmediato anterior.

Para efectos de la amortización anticipada parcial, la Emisora solicitará, con 4 (cuatro) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo la amortización anticipada parcial, al Representante Común por escrito que dé aviso de la intención de la Emisora de llevar a cabo la referida amortización parcial, con cuando menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, a la CNBV, a la BMV, y al gran público inversionista a través de los medios que estas últimas instituciones determinen (incluyendo el "STIV-2" y el "Emisnet", respectivamente), así como a Indeval por escrito (o a través de los medios que ésta determine).

Dichos avisos contendrán, como mínimo, la fecha en que se hará la amortización anticipada correspondiente y el monto correspondiente a dicha amortización y en su caso el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo una vez efectuada la amortización anticipada parcial y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

En caso de llevarse a cabo una amortización parcial anticipada, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"):

$$VNA_i = VNA_{i-1} - AM$$

En donde:

- VNA_i = Valor Nominal Ajustado, al final del Periodo de Intereses, de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.
- VNA_{i-1} = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación, antes de la amortización anticipada.
- AM = Monto de la Amortización anticipada.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"), el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNA_i}{NT}$$

En donde:

- VNA_i = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en Circulación.
- $VNAT$ = Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación.
- NT = Número de Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.

Los cálculos del Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil se cerrarán a seis decimales.

Causas de vencimiento anticipado:

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se darán por vencidos anticipadamente, en los siguientes casos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"):

- (i) Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno y total de cualquier cantidad de intereses en las fechas señaladas en el Título, con excepción del último pago de intereses, el cual se realizará en la Fecha de Vencimiento;
- (ii) Si la Emisora fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento;
- (iii) Si fuese cancelada la inscripción de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en el Registro Nacional de Valores o su listado en la BMV;
- (iv) Si la Emisora dejare de realizar el pago de una amortización anticipada total o parcial de principal que haya sido notificada al público inversionista en términos del Título;
- (v) Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título, diferentes a las mencionadas en los numerales anteriores este apartado, y dicho incumplimiento no sea subsanado en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir del incumplimiento.

En el caso de que ocurra alguna de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales (i) y (iv) anteriores, todas las cantidades pagaderas conforme al Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando al menos 1 (un) tenedor entregue dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, una notificación por escrito al

Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cuyo caso se harán exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismo. En caso de no haber solicitud por parte del tenedor alguno una vez transcurrido los 3 (tres) Días Hábil siguientes a aquél en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea General de Tenedores que resuelva respecto del vencimiento anticipado.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los numerales (ii), (iii) y (v) anteriores, todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando la Asamblea General de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV y al gran público inversionista, a través del Emisnet (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) y de forma escrita a Indeval (o, a través de los medios que dichas instituciones determinen) sobre el vencimiento anticipado a más tardar al Día Hábil siguiente a aquel en que tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y así como cuando se haya declarado el mismo.

Obligaciones de dar, hacer o no hacer de la Emisora frente a los tenedores:

Las obligaciones de dar, hacer o no hacer de la Emisora, son las que se establecen en el texto del Título de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, así como cualesquier otras a las que se encuentre obligada conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, cualesquier otras leyes aplicables, a las disposiciones aplicables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Toda vez que las emisiones de certificados bursátiles, al amparo de este u otros programas, no deberán exceder, en su conjunto, del monto máximo de la emisión autorizada para dichos efectos por la CNBV, la Emisora se encuentra obligada a respetar dicha limitación y, en consecuencia, a no emitir certificados bursátiles, al amparo de este u otros programas, que superen el monto antes mencionado. Para efecto de que el Representante Común pueda dar seguimiento al cumplimiento de esta obligación, la Emisora, en cada Emisión que ésta realice, se obliga a entregar un certificado de cumplimiento firmado por un representante legal, en el que establezca que no se encuentra en incumplimiento con sus obligaciones aquí señaladas, encontrándose en pleno cumplimiento de su obligación total de Emisión.

Derechos de los Tenedores:

Conforme a lo dispuesto por la fracción V del artículo 64 de la Ley del Mercado de Valores, los tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para tales efectos en el Título.

Posibles Adquirentes:

Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Fuente de los recursos necesarios para pagar los Certificados Bursátiles:

Los recursos necesarios para pagar el vencimiento provienen de una nueva Emisión.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Intermediario Colocador:

Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Autorización CNBV:

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa Dual de Certificados Bursátiles autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 153/10026186/2021 de fecha 15 de febrero de 2021 y se encuentran inscritos preventivamente con el número 2026-4.19-2021-006 en el Registro Nacional de Valores.

La presente emisión fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 153/10026189/2021 de fecha 16 de febrero de 2021 y se encuentran inscritos con el número 2026-4.19-2021-006-01, en el Registro Nacional de Valores.

La Inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

b) Forma de Cálculo de Intereses

Cálculo de Intereses que devengarán los Certificados Bursátiles.

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o, en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo al inicio de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), y que registrará precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 50 (cincuenta) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TE = \left[\left(1 + \frac{TR}{36,000} \times PL \right)^{\frac{ND}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36,000}{ND} \right]$$

En donde:

TE = Tasa de Interés de Referencia capitalizada, o en su caso, el equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

TR = Tasa de Interés de Referencia (o la tasa que la sustituya).

PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia (o la tasa que la sustituya) en días.

ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar el monto de los intereses ordinarios a pagar deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses.

Los cálculos se efectuarán redondeados a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles durante cada Periodo de Intereses se pagarán en cada Fecha de Pago de Intereses correspondiente o, en caso de que alguna de dichas fechas no fuere un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, de conformidad con la sección "Calendario de Pago de Intereses".

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left[\frac{TB}{36,000} \times ND \right]$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.

VN = Valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a la Emisora por escrito (pudiendo ser a través de medios electrónicos) a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del Emisnet y al Indeval por escrito (o cualesquiera otros medios que éstas determinen), el importe de los intereses a pagar y, en su caso, de principal. Asimismo, con la misma periodicidad, el Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través de Emisnet (o cualquier otro medio que éstas determinen), la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y en su caso el Valor Nominal Ajustado.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, a más tardar a las 11:00 A.M. de la fecha de pago correspondiente.

c) Destino de los Fondos

Los recursos netos obtenidos con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, es decir, la cantidad de \$1,189'725,728.60 (mil ciento ochenta y nueve millones setecientos veinticinco mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), se utilizarán en un 100% (cien por ciento) para sustitución de pasivos, amortizando anticipadamente la Emisión GBM16, con fecha de vencimiento 18 de febrero de 2021, Tasa TIE + 0.50%, por un monto de \$1,200'000,000 (mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.).

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la emisión, representan los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con el Programa, emisión y oferta de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que se señalan en el inciso e) del Suplemento.

d) Plan de Distribución

Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V. Casa de Bolsa (el "Intermediario Colocador"), subsidiaria de la Emisora colocará y ofrecerá los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación que celebre con la Emisora. El Intermediario Colocador podrá celebrar contratos de sub-colocación o sindicación con otros intermediarios que participen en la colocación de los Certificados Bursátiles (los "Subcolocadores"), de considerarlo necesario o conveniente.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, la Emisora junto al Intermediario Colocador podrán realizar varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por el Intermediario Colocador, conforme a un plan de distribución, el cual tiene como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o primas de antigüedad. Asimismo, se podrán colocar los Certificados Bursátiles con los otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano y cualquier otro inversionista que su régimen de inversión lo permita.

Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional. Los inversionistas, al ingresar sus órdenes de compra para la construcción de libro, se someterán a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Intermediario Colocador. Asimismo, el Intermediario Colocador se reserva el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción de libro.

El cierre de libro se llevará a cabo el mismo día de la fecha de registro y colocación de los Certificados Bursátiles. El Aviso de Oferta Pública se publicará con al menos 2 (dos) días de anticipación a la Fecha de Cierre de Libro (18 de febrero de 2021). Dicho Aviso de Oferta Pública podrá omitir los datos que aún no pudieren determinarse o conocerse. En la Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles, se publicará el Aviso de Colocación con fines informativos que incluya las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema Emisnet de la BMV <http://www.bmv.com.mx>.

El Intermediario Colocador concentrará las posturas, realizará la operación de registro (cruce) de los Certificados Bursátiles y liquidará a la Emisora los recursos netos de la emisión de los mismos.

Para la formación de demanda, el Intermediario Colocador utilizará los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, al teléfono de GBM al (55) 5480 5784, a través del cual los inversionistas que así lo deseen, ingresarán sus órdenes de compra a partir de las 9:00 hrs. en la Fecha de Construcción de Libro de los Certificados Bursátiles. El libro se cerrará una vez que el Intermediario Colocador así lo determine, en el entendido de que el libro se cerrará antes de las 10:30 am horas del día estipulado para el cierre del libro.

La operación de registro y la liquidación de los Certificados Bursátiles se realizará el mismo día de la Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles.

El Intermediario Colocador mantiene relaciones de negocios con la Emisora y le presta servicios financieros periódicamente, tanto a la Emisora como a sus subsidiarias, a cambio de contraprestaciones en condiciones de mercado (incluyendo las que recibirá por los servicios prestados como Intermediario Colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles). El Intermediario Colocador es una sociedad subsidiaria de la Emisora, quien tiene una participación del 99% en ésta. La Emisora y el Intermediario Colocador mantienen y continuarán manteniendo relaciones de negocios, incluso de esta última con las demás subsidiarias de la Emisora, por lo anterior, sus intereses pueden diferir de los que tengan los inversionistas. Así mismo, el Intermediario Colocador presta diversos servicios financieros, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado.

En cuanto a su distribución, el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles serán ofrecidos al público inversionista, por tratarse de una Oferta Pública, cualquier persona podrá participar en igualdad de condiciones, así como adquirir los valores, siempre y cuando su régimen legal y de inversión así lo permita.

Todas las Personas Relacionadas que, en su caso, participarán en el proceso de colocación lo harán en igualdad de condiciones con los demás inversionistas y la asignación de los Certificados Bursátiles se realizará en cumplimiento con los lineamientos establecidos en el presente Suplemento.

Aproximadamente el 100% (cien por ciento) del total de Certificados Bursátiles fueron colocados por Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, de los cuales el 20.8% (veinte punto ocho por ciento) de dichos Certificados fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) al que pertenece.

Ni el Emisor ni el Intermediario Colocador tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) con el Emisor o alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración, hayan adquirido parte de los Certificados Bursátiles o si alguna persona adquirió más del 5% (cinco por ciento) de los mismos, en lo individual o en su conjunto.

Los principales accionistas, directivos y miembros del consejo de la Emisora no suscribieron Certificados Bursátiles de Largo Plazo objeto de la Oferta.

e) Gastos relacionados con la Oferta

\$1,189'725,728.60 (mil ciento ochenta y nueve millones setecientos veinticinco mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la misma.

Los principales gastos relacionados con la Oferta incurridos son los siguientes:

- i) Derechos de inscripción en el Registro Nacional de Valores \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- ii) Inscripción de listado en la BMV \$645,471.40 (seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y un pesos 40/100 M.N.) IVA incluido.
- iii) Gastos por intermediación \$9'000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.
- iv) Gastos de emisión de Calificación de la Emisión por parte de por HR Ratings de México, S.A. de C.V. \$208,800.00 (doscientos ocho mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Los gastos antes mencionados en su conjunto ascienden a la cantidad de \$10,274,271.40 (diez millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).

Los gastos referidos serán pagados con los recursos obtenidos en la presente emisión.

f) Estructura del Capital después de la Oferta

La estructura del capital consolidado de la Compañía es la siguiente:

CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE OCTUBRE 2020

(Cifras en millones de pesos)

		%		Situación actual	%
ACTIVOS	13,595	100%	PASIVOS		
			Pasivos bursátiles	3,204	61%
			Corto plazo		
			Largo plazo	-	
			Préstamos bancarios y de otros organismos		
			De corto plazo	1,000	19%
			De largo plazo	-	
			Acreedores por reporto	-	
			Otros pasivos	1,017	19%
			PASIVO TOTAL	5,221	100%
			CAPITAL CONTABLE	8,374	
TOTAL ACTIVOS	13,595		PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	13,595	

BALANCE GENERAL DESPUÉS DE LA EMISIÓN

(Cifras en millones de pesos)

		%		Situación posterior	%
ACTIVOS	13,595	100%	PASIVOS		
			Pasivos bursátiles	3,204	61%
			Corto plazo		
			Largo plazo		
			Préstamos bancarios y de otros organismos		
			De corto plazo	1,000	19%
			De largo plazo	0	
			Acreedores por reporto	0	
			Otros pasivos	1,017	19%
			PASIVO TOTAL	5,221	100%
			CAPITAL CONTABLE	8,374	

TOTAL ACTIVOS	13,595	PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE		13,595
		Antes de la Oferta		Después de la Oferta ²
Pasivo y capital				
Vencimientos a menos de un año				
a) Deuda Bancaria		1,000		1,000
b) Deuda Bursátil		-		-
Otros pasivos circulantes		-		-
Total de pasivo a corto plazo		1,000		1,000
Deuda a largo plazo				
a) Deuda Bancaria		-		-
b) Deuda Bursátil		3,204		3,204
Otros pasivos de largo plazo		1,017		1,017
Total pasivos de largo plazo		4,221		4,221
Pasivo Total		5,221		5,221
Capital Contable		8,374		8,374
Suma Pasivo y Capital		13,595		13,595

g) Funciones del Representante Común

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los tenedores de conformidad con lo establecido por: (i) el Título que documente la Emisión correspondiente; (ii) el artículo 68 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables; (iii) la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) los artículos 65, 68 y demás artículos aplicables de la Circular Única de Emisoras.

El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea General de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Suscribir el Título, representativo de los Certificados Bursátiles;
- b) Representar al conjunto de los tenedores ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;
- c) Facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de las Emisiones según haya sido autorizado por la CNBV;
- d) Convocar y presidir las Asambleas Generales de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- e) Firmar, en nombre de los tenedores y previa aprobación de la Asamblea General de Tenedores, cuanto así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- f) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los tenedores, incluyendo sin limitar, la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera;
- g) Calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, del principal en la Fecha de Vencimiento;
- h) En caso de resultar aplicable, calcular y publicar el monto correspondiente a las amortizaciones anticipadas, de conformidad con lo que se establezca en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
- i) Actuar frente a la Emisora o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los tenedores de los Certificados Bursátiles;
- j) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Emisora en los términos del Título;
- k) Informar a Indeval en cuanto se tenga conocimiento de una Causa de Vencimiento Anticipado y sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles;
- l) En general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del Título, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Disposiciones, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los tenedores, en términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los tenedores.

² En esta Emisión las cifras después de la oferta no se modifican, dado que se estará amortizando en la misma fecha la Emisión GBM16, por el mismo monto.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de la Emisora establecidas en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en el Título correspondiente que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el punto anterior y en los plazos que éste razonablemente solicite, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público).

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en el párrafo anterior si lo considera conveniente, una vez al año y en cualquier otro momento que lo considere necesario, mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que se trate de casos urgentes en cuyo caso dicha notificación se realizará con 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título correspondiente, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea General de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate, a cargo de la Emisora o en caso de incumplimiento de esta última a tal obligación, con cargo a los tenedores, a cualquier tercero especializado en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los párrafos que anteceden o en la legislación aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea General de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea General de Tenedores; en el entendido que si la Asamblea General de Tenedores no aprueba dicha subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título correspondiente y de la legislación aplicable. En el entendido además que, si la Asamblea General de Tenedores sí autoriza la subcontratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la subcontratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea General de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea General de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

h) Asamblea General de Tenedores

A las asambleas generales de tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo (cada una, la "**Asamblea General de Tenedores**") les será aplicable lo dispuesto en el artículo 68 de la LMV y en los artículos 219 a 221, y 218 de la LGTOC.

Nada de lo contenido en el presente limitará el ejercicio de los derechos que, en su caso tuvieren los tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

La Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles Largo Plazo representará al conjunto de los tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación y sus decisiones serán válidas respecto de todos los tenedores, aún de los ausentes y disidentes.

- a) Las Asambleas Generales de los Tenedores será competente para conocer todos los asuntos que deban ser sometidos a consideración de los tenedores y se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este Prospecto y, en lo no previsto por el mismo, por las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que resulten aplicables en términos de la Ley del Mercado de Valores.
- b) La Asamblea General de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- c) Los tenedores que en lo individual o conjuntamente posean al menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea General de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea General de Tenedores deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea General de Tenedores se reúna dentro del término de 1 mes (un mes) contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea General de Tenedores.
- d) La convocatoria para la Asamblea General de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea General de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea General de Tenedores deberán tratarse.
- e) Para que una Asamblea General de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en la Asamblea General de Tenedores aquellos tenedores que en lo individual o en su conjunto sean titulares de por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos computables presentes.
- f) Si la Asamblea General de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente, habrá quórum con los tenedores presentes que, en lo individual o conjuntamente, posean cualesquier número de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en ella representados con derecho a voto y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos computables presentes.
- g) Se requerirá que estén presentes en la Asamblea General de Tenedores, los tenedores que, en su conjunto o individualmente posean al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables presentes, en los siguientes casos:
 - (i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
 - (ii) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas a la Emisora; o
 - (iii) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos del Título, salvo que la modificación en cuestión sea para: (a) salvar cualquier defecto en la redacción de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo (b) corregir cualquier disposición de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que resulte incongruente con; el resto de los mismos, y/o (c) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; en cuyo caso no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En los casos mencionados en los incisos a), b) y c), la Emisora llevará a cabo el canje del Título correspondiente ante Indeval, en el entendido que, deberá informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo dicho canje, (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al Título, y el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones se refieren a alguno de los supuestos establecidos en este numeral (iii) en los que no se requiere el consentimiento de una Asamblea General de Tenedores precisando que las mismas no afectan, limitan o modifican los derechos de los tenedores. Los tenedores, por medio de la adquisición de uno o más Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos conforme al Título correspondiente aceptan la posibilidad que se tiene de llevar a cabo las modificaciones a que se refiere el presente párrafo.
 - (iv) Para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido de que solo en este supuesto la Asamblea General de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal con el quórum establecido en el presente inciso (fuera de este supuesto, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual o en una Asamblea General de Tenedores totalitaria donde se vote de forma unánime).

- h) Si la Asamblea General de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el inciso e) anterior, se requerirá que estén presentes en dicha asamblea los tenedores que, en lo individual o conjuntamente sean titulares del equivalente a la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.
- i) Para concurrir a las Asambleas Generales de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que al efecto expida la entidad financiera o casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea General de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea General de Tenedores deba celebrarse. Los tenedores podrán hacerse representar en la referida asamblea, por apoderado acreditado con carta poder firmada ante dos testigos o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.

A las Asambleas Generales de Tenedores podrán asistir como invitados los representantes debidamente acreditados de la Emisora, con voz pero sin derecho a voto.

- j) En ningún caso podrán ser representados en Asamblea General de Tenedores de Certificados Bursátiles de Largo Plazo aquellos tenedores de Certificados Bursátiles de Largo Plazo que la Emisora o cualquier otra Persona Relacionada (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) con la Emisora hayan adquirido. En tal supuesto, dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las Asambleas Generales de Tenedores previsto en el Título.
- k) De cada Asamblea General de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas Generales de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- l) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas Generales de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La Asamblea General de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- m) La Asamblea General de Tenedores será presidida por el Representante Común o por el Juez de conformidad con lo previsto en el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en ella los tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación (salvo aquellos referidos en el inciso (j) anterior).
- n) En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y este no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea General de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.
- o) No obstante lo establecido para las Asambleas Generales de Tenedores, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea General de Tenedores por unanimidad de los tenedores que en lo individual o conjuntamente, posean la totalidad de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General de Tenedores, siempre que se confirmen por escrito al Representante Común.
- p) Una vez que se declare instalada la Asamblea General de Tenedores, los tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los tenedores que se retiren o que no concurren a la reanudación de una Asamblea General de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate(n).

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las Asambleas Generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar en el que se indique en la convocatoria respectiva.

i) Nombre de las personas con participación relevante en la oferta

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento del Programa y la presente oferta.

Corporativo GBM, S.A.B. de C.V., como Emisora.

Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, como Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo plazo.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., como Auditor Externo de la Emisora.

HR Ratings de México, S.A. de C.V. como Institución calificadora.

Por otra parte, las personas morales que actúan como asesores, auditores o como agencias calificadoras, no mantienen posición alguna sobre las acciones de la Sociedad, ni mantienen interés económico directo o indirecto en la misma; salvo Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. y Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.

El señor Jose Antonio Salazar Guevara, son las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores y podrán ser localizados en las oficinas de la Compañía ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur 1605, Piso 31, Colonia San José Insurgentes, Ciudad de México, México, C.P. 03900 o al teléfono 54805800.

j) Acontecimientos Recientes

No hay acontecimientos recientes que sea necesario informar.

4. INFORMACIÓN FINANCIERA

a) Información financiera seleccionada

Información incorporada por referencia al ** Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2019, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV el 28 de mayo de 2020 y la BMV el 29 de mayo de 2020, reenviado el 9 de junio de 2020 en formato XBRL, los reportes sobre instrumentos derivados de la Emisora por los ejercicios al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y 2017, así como al tercer trimestre de 2020, presentados a la CNBV y BMV, 22 de febrero de 2018, 21 de febrero de 2019, 19 de febrero 2020 y 27 de octubre de 2020 respectivamente, y el reporte correspondiente al tercer trimestre de 2020 que la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV el día 27 de octubre de 2020, los cuales pueden ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora, en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.qbm.com.

b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación

Información incorporada por referencia al ** Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2019, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV el 28 de mayo de 2020 y la BMV el 29 de mayo de 2020, reenviado el 9 de junio de 2020 en formato XBRL, los reportes sobre instrumentos derivados de la Emisora por los ejercicios al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y 2017, así como al tercer trimestre de 2020, presentados a la CNBV y BMV, 22 de febrero de 2018, 21 de febrero de 2019, 19 de febrero 2020 y 27 de octubre de 2020 respectivamente, y el reporte correspondiente al tercer trimestre de 2020 que la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV el día 27 de octubre de 2020, los cuales pueden ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora, en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.qbm.com.

c) Informe de créditos relevantes

Información incorporada por referencia al ** Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2019, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV el 28 de mayo de 2020 y la BMV el 29 de mayo de 2020, reenviado el 9 de junio de 2020 en formato XBRL, los reportes sobre instrumentos derivados de la Emisora por los ejercicios al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y 2017, así como al tercer trimestre de 2020, presentados a la CNBV y BMV, 22 de febrero de 2018, 21 de febrero de 2019, 19 de febrero 2020 y 27 de octubre de 2020 respectivamente, y el reporte correspondiente al tercer trimestre de 2020 que la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV el día 27 de octubre de 2020, los cuales pueden ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora, en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.qbm.com.

d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora

i) Resultados de la operación

Información incorporada por referencia al ** Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2019, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV el 28 de mayo de 2020 y la BMV el 29 de mayo de 2020, reenviado el 9 de junio de 2020 en formato XBRL, los reportes sobre instrumentos derivados de la Emisora por los ejercicios al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y 2017, así como al tercer trimestre de 2020, presentados a la CNBV y BMV, 22 de febrero de 2018, 21 de febrero de 2019, 19 de febrero 2020 y 27 de octubre de 2020 respectivamente, y el reporte correspondiente al tercer trimestre de 2020 que la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV el día 27 de octubre de 2020, los cuales pueden ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora, en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.qbm.com.

ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

Información incorporada por referencia al ** Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2019, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV el 28 de mayo de 2020 y la BMV el 29 de mayo de 2020, reenviado el 9 de junio de 2020 en formato XBRL, los reportes sobre instrumentos derivados de la Emisora por los ejercicios al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y 2017, así como al tercer trimestre de 2020, presentados a la CNBV y BMV, 22 de febrero de 2018, 21 de febrero de 2019, 19 de febrero 2020 y 27 de octubre de 2020 respectivamente, y el reporte correspondiente al tercer trimestre de 2020 que la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV el día 27 de octubre de 2020, los cuales pueden ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora, en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.qbm.com.

iii) Control interno

*Información incorporada por referencia al ** Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2019, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV el 28 de mayo de 2020 y la BMV el 29 de mayo de 2020, reenviado el 9 de junio de 2020 en formato XBRL, los reportes sobre instrumentos derivados de la Emisora por los ejercicios al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y 2017, así como al tercer trimestre de 2020, presentados a la CNBV y BMV, 22 de febrero de 2018, 21 de febrero de 2019, 19 de febrero 2020 y 27 de octubre de 2020 respectivamente, y el reporte correspondiente al tercer trimestre de 2020 que la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV el día 27 de octubre de 2020, los cuales pueden ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora, en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.gbm.com.*

e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

*Información incorporada por referencia al ** Reporte Anual por el año terminado el 31 de diciembre de 2019, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV el 28 de mayo de 2020 y la BMV el 29 de mayo de 2020, reenviado el 9 de junio de 2020 en formato XBRL, los reportes sobre instrumentos derivados de la Emisora por los ejercicios al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y 2017, así como al tercer trimestre de 2020, presentados a la CNBV y BMV, 22 de febrero de 2018, 21 de febrero de 2019, 19 de febrero 2020 y 27 de octubre de 2020 respectivamente, y el reporte correspondiente al tercer trimestre de 2020 que la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV el día 27 de octubre de 2020, los cuales pueden ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora, en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.gbm.com.*

5. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento Informativo, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Así mismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

CORPORATIVO GBM, S.A. B. DE C.V.



Por: Lic. Diego Ramos González de Castilla
Presidente del Consejo de Administración²



Por: Lic. Jose Antonio Salazar Guevara
Responsable de Administración y Finanzas



Por: Lic. Natalia Saldade Durón
Responsable de Jurídico

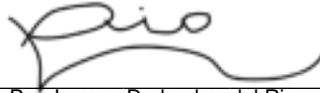
²El Presidente del Consejo de Administración, el Responsable de Administración y Finanzas, así como la Responsable de Jurídico realizan las actividades equivalentes a las de un Director General, Director de Finanzas y Director Jurídico, respectivamente.

La suscrita manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador

Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa



Por: Lorena Dorbecker del Rio
Cargo: Representante Legal

Auditor Externo

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que los estados financieros de Corporativo GBM, S.A.B. de C.V., y Subsidiarias que contiene el presente Suplemento Informativo por los ejercicios del 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 y por los años que terminaron en esas fechas fueron dictaminados los días 8 de abril de 2020, 26 de marzo de 2019 y 22 de marzo de 2018, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente Suplemento Informativo y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados, y no realizamos procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la demás información contenida en el Suplemento Informativo que no provenga de los estados financieros dictaminados.

Atentamente

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited



C.P.C. Jorge Adrián Ramírez Soriano
Representante Legal
Ciudad de México, México
10 de febrero de 2021



C.P.C. Ernesto Pineda Fresán
Auditor externo
Ciudad de México, México
10 de febrero de 2021



6. ANEXOS

- a) *Estados Financieros Anuales por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, presentados por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV el 28 de mayo de 2020 y la BMV los días el 29 de mayo de 2020, reenviado el 9 de junio de 2020 en formato XBRL, 29 de abril de 2019 y 30 de abril de 2018, respectivamente, los cuales pueden ser consultados públicamente en la página de internet de la BMV www.bmv.com.mx, en la página de internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv y en la página de internet de la Emisora www.gbm.com.*
- ** *Los reportes sobre instrumentos derivados de la Emisora por los ejercicios al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y 2017, así como al tercer trimestre de 2020, presentados a la CNBV y BMV, 22 de febrero de 2018, 21 de febrero de 2019, 19 de febrero 2020 y 27 de octubre de 2020 respectivamente, y el reporte correspondiente al tercer trimestre de 2020 que la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV el día 27 de octubre de 2020, los cuales pueden ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora, en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.gbm.com.*
- b) Título que ampara la Emisión.
- c) Calificación sobre el riesgo crediticio de la Emisión.
- d) Opinión Legal.

GBM 21

S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA
EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V.
CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN
DE VALORES

17 FEB. 2021

**CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO EMITIDOS POR:
CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.**

RECIBIDO

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO EN PESOS, UDIs O DÓLARES MONEDA DEL CURSO LEGAL DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

Bueno por \$1,200'000,000.00 (MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) representados por 12'000,000 (DOCE MILLONES) de certificados bursátiles de largo plazo al portador con valor nominal de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada uno (indistintamente los "Certificados Bursátiles de Largo Plazo" o los "Certificados Bursátiles").

El presente título al portador (el "Título") de Certificados Bursátiles de Largo Plazo lo emite Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. (la "Emisora"), y ampara \$1,200'000,000.00 (mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), representados por 12,000,000 (doce millones) de Certificados Bursátiles de Largo Plazo con un valor nominal de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada uno (el "Valor Nominal"), con base en el programa dual revolvente de colocación de Certificados Bursátiles de Corto Plazo y de Largo Plazo por el monto total autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (el "Programa"). El presente Título al portador se emite al amparo del Programa para su oferta pública. Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo forman parte del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") mediante oficio número 153/10026186/2021 de fecha 15 de febrero de 2021 y se encuentran inscritos con el número 2026-4.19-2021-006, en el Registro Nacional de Valores. Asimismo, mediante oficio número 153/10026186/2021 de fecha 15 de febrero de 2021, la CNBV autorizó la difusión y publicación del suplemento de colocación.

La Emisora es una sociedad anónima bursátil de capital variable, debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 60,979, de fecha 2 de abril de 1992, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín F. Oseguera Iturbide, entonces titular de la Notaría Pública número 99 de la Ciudad de México, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 156,338. La Emisora se transformó en Casa de Bolsa conforme consta en la escritura número 86,306, de fecha 21 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, Notario número 99 de la Ciudad de México, la que fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo los folios mercantiles números 4075, 13554, 156338 y 278148. La Emisora se transformó en una Controladora no financiera mediante escritura número 89,876 de fecha 16 de enero de 2008, ante la fe del mismo Notario, la que quedó inscrita en el referido Registro bajo el folio mercantil número 156,338.

Con fecha 24 de septiembre de 2020, se celebró una sesión de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Emisora, mediante la cual, entre otros puntos, se acordó la aprobación expresa para establecer un programa dual de colocación de certificados bursátiles quirografarios, por lo que no cuentan ni contarán con garantía específica alguna, tanto de Corto Plazo como de Largo Plazo de la Emisora, para ser objeto de oferta pública, hasta por la cantidad autorizada por la CNBV, así mismo, se acordó que la emisión total de certificados bursátiles, al amparo de este Programa, en conjunto con lo que la Emisora emita al amparo de cualquier otro programa, público o privado, de Corto o de Largo Plazo, en ningún caso podrá exceder el monto total autorizado por la CNBV. La presente emisión fue autorizada por la CNBV, mediante oficio número 153/10026186/2021 de fecha 16 de febrero de 2021 y se encuentran inscritos con el número 2026-4.19-2021-006-01, en el Registro Nacional de Valores.

El presente Título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo por dicha Institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las Instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores, en cuyas oficinas, se hará el pago del importe de cada Período de Intereses (según dicho término se define más adelante), contra la entrega de las constancias que para tales efectos emita Indeval e igualmente, contra entrega del presente Título, se amortizarán los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en la Fecha de su Vencimiento (según dicho término se define más adelante).

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que ampara el presente Título corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, la Emisora determina que el presente Título no lleve cupones adheridos, y que las constancias que Indeval expida para tal efecto, harán las veces de dichos cupones para todos los efectos legales a que haya lugar.

OBJETO SOCIAL DE LA EMISORA

El objeto social de la Emisora consiste en:

1. Constituir, organizar, promover, explotar, adquirir y participar en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.
2. Adquirir, bajo cualquier título legal, de acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualesquier otros títulos-valor permitidos por la Ley.
3. Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar a otras sociedades y personas, cualesquier servicios que sean necesarios para el logro de sus finalidades u objetos sociales.
4. Fabricar y manufacturar toda clase de productos, cualesquiera que sean sus elementos o materias primas.
5. Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de desarrollos inmobiliarios y de infraestructura, fraccionamientos y urbanizaciones, construcciones, edificaciones o instalaciones.
6. Otorgar o recibir en arrendamiento o en comodato; adquisición, posesión, permuta, enajenación o gravamen, toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social.
7. Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, mejorar, usar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, invenciones, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor.
8. Obtener toda clase de préstamos, emitir obligaciones o certificados bursátiles, con o sin garantía específica; otorgar avales, fianzas, prendas, hipotecas y fideicomisos, para garantizar obligaciones propias o de terceros y constituirse en obligado solidario.
9. Realizar operaciones mercantiles o civiles relacionadas con el objeto de la Emisora y que directa o indirectamente tengan conexión con las finalidades propias de la misma, concertando toda clase de contratos.
10. Adquirir y explotar concesiones y permisos de toda naturaleza que se refieran a los objetos de la Emisora.
11. Contratar seguros, fianzas, prendas o cauciones y pactar indemnizaciones a favor de los miembros del Consejo de Administración, el Secretario y el Prosecretario de este órgano; o de los miembros de alguno de los Comités previstos en estos estatutos, o de los funcionarios de la Emisora o personas morales que ésta controle, que cubran el monto de la indemnización a las mismas por los daños que pudieran causarles por su actuación, salvo que se trate de actos dolosos o de mala fe o de ilícitos conforme a la Ley del Mercado de Valores u otras leyes.
12. En general, ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar todas las demás operaciones que sean necesarias o convenientes para el objeto de la Emisora.

FECHA, LUGAR, PLAZO Y NÚMERO DE LA EMISIÓN

La presente emisión de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo (la "Emisión") se lleva a cabo en la Ciudad de México, México, el día 18 de febrero de 2021 (la "Fecha de Emisión"). El plazo de esta

Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo es de 1,813 (mil ochocientos trece) días. El número de la Emisión es la 1ª (primera) de Largo Plazo al amparo del Programa.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES

Los intereses ordinarios y el principal se pagarán, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México, México, o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso de cambiar el domicilio de sus oficinas, contra entrega de las constancias que para tales efectos emita Indeval, o en su caso, contra la entrega del presente Título. Tratándose del pago de intereses moratorios, estos serán cubiertos por la Emisora en las oficinas del Representante Común (según dicho término se define más adelante), ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Col. Juárez, C. P. 06600, Ciudad de México, México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas a más tardar a las 11:00 horas del día que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente. Para efectos de lo anterior, "Día Hábil" significa: cualquier día del año, que no sea sábado o domingo, o día feriado obligatorio por ley, en el que las instituciones financieras en México deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

En caso de que el pago de principal no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento (según dicho término se define más adelante), de conformidad con lo establecido en el presente Título, Indeval no será responsable de entregar el mismo, asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa son quirografarios, por lo que no cuentan ni contarán con garantía específica alguna.

MONTO DE LA EMISIÓN

La presente Emisión ampara 12'000,000 (doce millones) Certificados Bursátiles de Largo Plazo y tendrá un monto de hasta \$1,200'000,000.00 (mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.).

FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES ORDINARIOS

La tasa de intereses es una Tasa Variable, toda vez que la tasa de referencia es la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio "TIIE" de hasta 29 días, más 50 (cincuenta) puntos base.

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o, en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo al inicio de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), y que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 50 (cincuenta) puntos base a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -Incluso Internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquélla que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TE = \left[\left(1 + \frac{TR}{36,000} \times PL \right)^{\frac{ND}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36,000}{ND} \right]$$

En donde:

TE = Tasa de Interés de Referencia capitalizada, o en su caso, el equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

TR = Tasa de Interés de Referencia (o la tasa que la sustituya).

PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia (o la tasa que la sustituya) en días.

ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Los Intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar el monto de los intereses ordinarios a pagar deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses.

Los cálculos se efectuarán redondeados a centésimas.

Los Intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles durante cada Periodo de Intereses se pagarán en cada Fecha de Pago de Intereses correspondiente o, en caso de que alguna de dichas fechas no fuere un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, de conformidad con la sección "Calendario de Pago de Intereses" del presente Título.

Para determinar el monto de Intereses ordinarios pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left[\frac{TB}{36,000} \times ND \right]$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.

VN = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, por lo menos con 2 (dos) Días Hábles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a la Emisora por escrito (pudiendo ser a través de medios electrónicos), a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo "Bolsa") Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo la "Bolsa") a través del Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la Bolsa el "Emisnet" y al Indeval por escrito (o cualesquiera otros medios que éstas determinen), el importe de los Intereses a pagar y, en su caso, del principal. Asimismo, con la misma periodicidad, el Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través de Emisnet (o cualquier otro medio que éstas determinen), la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y en su caso el Valor Nominal Ajustado.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, a más tardar a las 11:00 A.M. de la fecha de pago correspondiente.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES ORDINARIOS

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se liquidarán cada 28 (veintiocho) días naturales, a excepción del último periodo cuyo plazo es de 21 (veintiún días) (cada uno, un "Periodo de Intereses"), en las fechas señaladas en el siguiente calendario de pagos de intereses, o si la Fecha de Pago de Intereses es día inhábil, el pago se efectuará el Día Hábil siguiente (cada una de dichas fechas, una "Fecha de Pago de Intereses"), sin que lo anterior se considere un incumplimiento, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México, a través de transferencia electrónica, al intermediario correspondiente. En el entendido que la duración de los Periodos de

Intereses no se verá modificada en caso de que la Fecha de Pago de Intereses deba recomerse al Día Hábil inmediato siguiente cuando el fin del Periodo de Intereses se presente en un día inhábil.

En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de Intereses no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Pago de Intereses, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto, en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

CALENDARIO DE PAGOS DE INTERESES

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de pago de intereses
1	jueves, 18 de febrero de 2021	jueves, 18 de marzo de 2021
2	jueves, 18 de marzo de 2021	jueves, 15 de abril de 2021
3	jueves, 15 de abril de 2021	jueves, 13 de mayo de 2021
4	jueves, 13 de mayo de 2021	jueves, 10 de junio de 2021
5	jueves, 10 de junio de 2021	jueves, 8 de julio de 2021
6	jueves, 8 de julio de 2021	jueves, 5 de agosto de 2021
7	jueves, 5 de agosto de 2021	jueves, 2 de septiembre de 2021
8	jueves, 2 de septiembre de 2021	jueves, 30 de septiembre de 2021
9	jueves, 30 de septiembre de 2021	jueves, 28 de octubre de 2021
10	jueves, 28 de octubre de 2021	jueves, 25 de noviembre de 2021
11	jueves, 25 de noviembre de 2021	jueves, 23 de diciembre de 2021
12	jueves, 23 de diciembre de 2021	jueves, 20 de enero de 2022
13	jueves, 20 de enero de 2022	jueves, 17 de febrero de 2022
14	jueves, 17 de febrero de 2022	jueves, 17 de marzo de 2022
15	jueves, 17 de marzo de 2022	jueves, 14 de abril de 2022
16	jueves, 14 de abril de 2022	jueves, 12 de mayo de 2022
17	jueves, 12 de mayo de 2022	jueves, 9 de junio de 2022
18	jueves, 9 de junio de 2022	jueves, 7 de julio de 2022
19	jueves, 7 de julio de 2022	jueves, 4 de agosto de 2022
20	jueves, 4 de agosto de 2022	jueves, 1 de septiembre de 2022
21	jueves, 1 de septiembre de 2022	jueves, 29 de septiembre de 2022
22	jueves, 29 de septiembre de 2022	jueves, 27 de octubre de 2022
23	jueves, 27 de octubre de 2022	jueves, 24 de noviembre de 2022
24	jueves, 24 de noviembre de 2022	jueves, 22 de diciembre de 2022
25	jueves, 22 de diciembre de 2022	jueves, 19 de enero de 2023
26	jueves, 19 de enero de 2023	jueves, 16 de febrero de 2023
27	jueves, 16 de febrero de 2023	jueves, 16 de marzo de 2023
28	jueves, 16 de marzo de 2023	jueves, 13 de abril de 2023
29	jueves, 13 de abril de 2023	jueves, 11 de mayo de 2023
30	jueves, 11 de mayo de 2023	jueves, 8 de junio de 2023
31	jueves, 8 de junio de 2023	jueves, 6 de julio de 2023
32	jueves, 6 de julio de 2023	jueves, 3 de agosto de 2023
33	jueves, 3 de agosto de 2023	jueves, 31 de agosto de 2023
34	jueves, 31 de agosto de 2023	jueves, 28 de septiembre de 2023
35	jueves, 28 de septiembre de 2023	jueves, 26 de octubre de 2023
36	jueves, 26 de octubre de 2023	jueves, 23 de noviembre de 2023
37	jueves, 23 de noviembre de 2023	jueves, 21 de diciembre de 2023
38	jueves, 21 de diciembre de 2023	jueves, 18 de enero de 2024
39	jueves, 18 de enero de 2024	jueves, 15 de febrero de 2024
40	jueves, 15 de febrero de 2024	jueves, 14 de marzo de 2024
41	jueves, 14 de marzo de 2024	jueves, 11 de abril de 2024
42	jueves, 11 de abril de 2024	jueves, 9 de mayo de 2024
43	jueves, 9 de mayo de 2024	jueves, 6 de junio de 2024
44	jueves, 6 de junio de 2024	jueves, 4 de julio de 2024
45	jueves, 4 de julio de 2024	jueves, 1 de agosto de 2024
46	jueves, 1 de agosto de 2024	jueves, 29 de agosto de 2024
47	jueves, 29 de agosto de 2024	jueves, 26 de septiembre de 2024
48	jueves, 26 de septiembre de 2024	jueves, 24 de octubre de 2024
49	jueves, 24 de octubre de 2024	jueves, 21 de noviembre de 2024
50	jueves, 21 de noviembre de 2024	jueves, 19 de diciembre de 2024
51	jueves, 19 de diciembre de 2024	jueves, 16 de enero de 2025

52	jueves, 16 de enero de 2025	jueves, 13 de febrero de 2025
53	jueves, 13 de febrero de 2025	jueves, 13 de marzo de 2025
54	jueves, 13 de marzo de 2025	jueves, 10 de abril de 2025
55	jueves, 10 de abril de 2025	jueves, 8 de mayo de 2025
56	jueves, 8 de mayo de 2025	jueves, 5 de junio de 2025
57	jueves, 5 de junio de 2025	jueves, 3 de julio de 2025
58	jueves, 3 de julio de 2025	jueves, 31 de julio de 2025
59	jueves, 31 de julio de 2025	jueves, 28 de agosto de 2025
60	jueves, 28 de agosto de 2025	jueves, 25 de septiembre de 2025
61	jueves, 25 de septiembre de 2025	jueves, 23 de octubre de 2025
62	jueves, 23 de octubre de 2025	jueves, 20 de noviembre de 2025
63	jueves, 20 de noviembre de 2025	jueves, 18 de diciembre de 2025
64	jueves, 18 de diciembre de 2025	jueves, 15 de enero de 2026
65	jueves, 15 de enero de 2026	jueves, 5 de febrero de 2026

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 18 de marzo de 2021.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERÍODO DE INTERESES.

La tasa de interés aplicable para el primer Periodo de Intereses es de 4.7915% (cuatro punto siete nueve uno cinco por ciento) sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES

En caso de que la Emisora no realice el pago oportuno y total del principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en la Fecha de Vencimiento, o en las Fechas de Pago de Intereses previstas en el presente Título, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los tenedores, convocará a una Asamblea General de Tenedores (según se define más adelante) dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a efecto de que se le instruya respecto a: (I) el vencimiento anticipado de la Emisión, en su caso, y/o (II) las acciones que deberán ejercer en virtud del incumplimiento de pago de la Emisora, estando la Emisora obligada al pago de todos los gastos razonables y debidamente justificados, asociados a dicha convocatoria.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de los intereses pactados en el presente Título, en cualquier Fecha de Pago de Intereses (con excepción del último pago de Intereses que se realizará en la Fecha de Vencimiento), se darán por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, haciéndose exigibles las obligaciones que se estipulan en el mismo, y se causará un interés moratorio sobre el principal insoluto igual a multiplicar por 2.0 (dos punto cero) veces la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y serán pagaderos desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora.

Así mismo en caso de incumplimiento en el pago oportuno y total del principal a la Fecha de Vencimiento, se causarán intereses moratorios en los mismos términos que los establecidos en el párrafo anterior considerando al efecto la última Tasa de Interés Bruto Anual determinada por el Representante Común. Lo anterior en el entendido, que cualquier cantidad que se reciba de la Emisora, por concepto de Intereses moratorios, se aplicará en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios (vencidos y no pagados, en ese orden), cualquier prima aplicable, y finalmente al pago del principal insoluto.

En los casos en que se deban cubrir intereses moratorios, no habrá lugar a Intereses ordinarios.

La suma que se adeude por conceptos de Intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C. P. 06600 Ciudad de México, México, o en cualquier otra dirección que el Representante Común notifique en caso de que cambie su domicilio, y en la misma moneda que la suma principal.

AMORTIZACIÓN

En su Fecha de Vencimiento los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se amortizarán a su Valor Nominal o en su caso, a Valor Nominal Ajustado, en un solo pago contra entrega del presente Título.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA

La Emisora tendrá el derecho de pagar anticipadamente en forma total o parcial, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cualquier Fecha de Pago de Intereses durante la vigencia de la Emisión, sin que en tal caso se encuentre obligada a pagar a los tenedores prima alguna sobre el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

Para efectos de cualquier amortización anticipada, la Emisora deberá dar aviso de su intención de llevar a cabo la referida amortización total, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, al Representante Común por escrito, a la CNBV, a la Bolsa, y al gran público inversionista a través de los medios que estas última instituciones determinan (Incluyendo "Emissnet" y "STIV-2"), así como a Indeval por escrito (o a través de los medios que esta determine). Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la amortización, y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Para estos efectos, la Emisora, deberá de solicitar por escrito al Representante Común que haga la publicación de las cantidades pagaderas en la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, con cuando menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la misma, a través de los medios que las autoridades correspondientes determinen.

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, la Emisora decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, la Emisora deberá notificar dicha situación a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través de Emissnet, a Indeval y al Representante Común, por escrito o a través de los medios que estos determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al Título. Los gastos comprobables en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo a la Emisora. Asimismo, en caso de que la Emisora no notifique a la CNBV, a la Bolsa y a Indeval en los términos de este párrafo, la Emisora estará obligada a efectuar la amortización anticipada que hubiere notificado conforme al párrafo inmediato anterior.

Para efectos de la amortización anticipada parcial, la Emisora solicitará con 4 (cuatro) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo la amortización anticipada parcial al Representante Común por escrito que dé aviso de la intención de la Emisora de llevar a cabo la referida amortización parcial, con cuando menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, a la CNBV, a la Bolsa, y al gran público inversionista a través de los medios que estas últimas instituciones determinen (Incluyendo el "STIV-2" y el Emissnet, respectivamente), así como a Indeval por escrito (o a través de los medios que ésta determine).

Dichos avisos contendrán, como mínimo, la fecha en que se hará la amortización anticipada correspondiente y el monto correspondiente a dicha amortización y en su caso el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo una vez efectuada la amortización anticipada parcial y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

En caso de llevarse a cabo una amortización parcial anticipada, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación:

$$VNA_i = VNA_{i-1} - AM$$

En donde:

- VNA_i= Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.
- VNA_{i-1}= Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación, antes de la amortización anticipada.
- AM= Monto de la Amortización anticipada.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"), el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNA_i}{NT}$$

- VNA/= Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en Circulación.
VNAT= Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación.
NT= Número de Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.

Los cálculos del Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil se cerrarán a seis decimales.

RECOMPRA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES.

La Emisora podrá llevar a cabo, considerando, entre otros factores, su situación financiera, las condiciones del mercado, así como la liquidez que mantenga, operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo de este Programa. Las recompras se harán en igualdad de condiciones para todos los tenedores.

La Emisora previo a las operaciones de recompra de Certificados Bursátiles deberá dar a conocer a través del Emisnet, al menos lo siguiente, el monto máximo que estará dispuesto a recomprar, plazo de recepción de posturas, fecha de ejecución de recompra, precio por certificado, así como las bases para su fijación y la fecha de liquidación, según sea el caso, así como los mecanismos de asignación en caso de que las posturas ingresadas excedan el monto máximo de recompra o, en su caso, el monto de dichas posturas sea inferior al del referido monto máximo.

Asimismo, los tenedores de Certificados Bursátiles que hayan presentado sus posturas y en tanto se encuentre el plazo de presentación de las mismas, podrán declinar su aceptación de dicho periodo sin penalidad, siendo un derecho irrenunciable de los tenedores.

MECANISMO DE RECOMPRA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recompra de Certificados Bursátiles de Largo Plazo enviará una postura de compra, al precio que considere conveniente para recomprar por cualesquiera cantidades de las Emisiones, mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. de C.V. y Tradition Mexico, S.A. de C.V. En este sentido, todos los tenedores de Certificados Bursátiles podrán participar en igualdad de condiciones en las operaciones de recompra.

Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a:

- Volatilidad en los Mercados Financieros, o
- Poca o nula liquidez en el mercado de Bonos Corporativos.

La Emisora no podrá mantener recomprados más del 60% (sesenta por ciento), en un momento determinado, de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo de la presente Emisión.

A más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la concertación de la operación de adquisición o reubicación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la Bolsa a través del Emisnet.

PARTICULARIDADES DERIVADAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES RECOMPRADOS

Cuando la Emisora hubiere recomprado los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, no darán lugar a derecho corporativo o económico alguno, incluyendo, sin limitar, al pago de intereses ni amortización alguna, dada la confusión de derechos por el carácter que mantendría la Emisora como acreedor y deudor de las obligaciones derivadas de dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo. En el entendido que dicha condición desaparecerá en caso de recolocar los mismos Certificados Bursátiles de Largo Plazo en el mercado.

En este sentido, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados por la Emisora no darán derecho alguno de representación en las Asambleas Generales de Tenedores que llegaran a ser celebradas, ni contabilizarán para el cálculo del quórum necesario para la instalación y votación en las mismas.

Por su parte, en caso de efectuarse la recompra de Certificados Bursátiles de Largo Plazo por parte de la Emisora, no será necesario el canje del Título, ni efectuar la actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Valores, simplemente se considerará que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo adquiridos por la Emisora se encuentran emitidos, pero no se encuentren suscritos, ni en circulación.

RECOLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

La Emisora podrá recolocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados en cualquier momento, cumpliendo con todos los requisitos que le deriven de las disposiciones legales aplicables para tales efectos y siguiendo la mecánica aquí establecida. Las recolocaciones se harán en igualdad de condiciones para todos los inversionistas.

La Emisora previo a las operaciones de recolocación de Certificados Bursátiles deberá dar a conocer a través del Emisnet, como mínimo, el monto máximo que estará dispuesto a recolocar, plazo de recepción de posturas, fecha de ejecución de recolocación, precio por certificado, así como las bases para su fijación y la fecha de liquidación, según sea el caso y el mecanismo de recolocación el caso de que el monto de las posturas ingresadas por los tenedores exceda el monto máximo de recolocación o, en su caso, el monto de dichas posturas sea inferior al del referido monto máximo.

Asimismo, los tenedores de Certificados Bursátiles que hayan presentado sus posturas y en tanto se encuentre el plazo de presentación de las mismas, podrán declinar su aceptación de dicho período sin penalidad, siendo un derecho irrenunciable de los tenedores.

MECANISMO DE RECOLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo previamente recomprados, al precio que considere conveniente para vender por cualesquiera cantidades de las emisiones enviará una postura de venta mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. de C.V. y Tradillon Mexico, S.A. de C.V.

AUSENCIA DE PARTICIPACIÓN DEL REPRESENTANTE COMUN EN LA RECOMPRA Y RECOLOCACIÓN

El Representante Común no tendrá injerencia alguna en los mecanismos de recompra y/o recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo establecidos por la Emisora en el presente Título, ni supervisará o verificará la debida actuación de la Emisora, de la mesa de dinero de GBM Casa de Bolsa o de las Entidades Financieras conforme a los procedimientos anteriormente descritos, siendo los tenedores individualmente considerados responsables de su participación en la recompra y/o recolocación de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de cumplir con todos los requisitos legales que resulten aplicables. Asimismo, el Representante Común no representará a ningún tenedor o grupo de tenedores con relación a tales procedimientos.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se darán por vencidos anticipadamente, en los siguientes casos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"):

- (i) Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno y total de cualquier cantidad de Intereses en las fechas señaladas en el presente Título, con excepción del último pago de Intereses, el cual se realizará en la Fecha de Vencimiento;
- (ii) Si la Emisora fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento;
- (iii) Si fuese cancelada la inscripción de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en el Registro Nacional de Valores o su listado en la Bolsa;
- (iv) Si la Emisora dejare de realizar el pago de una amortización anticipada total o parcial de principal que haya sido notificada al público inversionista en términos del presente Título;
- (v) Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en este Título, diferentes a las mencionadas en los numerales anteriores este apartado, y dicho incumplimiento no sea subsanado en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir del incumplimiento.

En el caso de que ocurra alguna de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales (i) y (iv) anteriores, todas las cantidades pagaderas conforme al presente Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando al menos 1 (un) tenedor entregue dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquel en

el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cuyo caso se harán exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de tenedor alguno una vez transcurrido los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea General de Tenedores que resuelva respecto del vencimiento anticipado.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los numerales (ii), (iii) y (v) anteriores, todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando la Asamblea General de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa y al gran público inversionista, a través del Emisnet y de forma escrita a Indeval (o, a través de los medios que dichas instituciones determinan) sobre el vencimiento anticipado a más tardar el Día Hábil siguiente a aquel en que tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, así como cuando se haya declarado el mismo.

DEPOSITARIO

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo quedarán depositados en Indeval.

RÉGIMEN FISCAL

La tasa de retención del Impuesto sobre la Renta aplicable, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se encuentra sujeta a: (i) Para las personas físicas y morales residentes en México, a lo previsto en los artículos 8, 18, 54, 134 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respectivamente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podría ser modificado durante la vigencia de la Emisión.

POSIBLES ADQUIRENTES

Estos Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán ser adquiridos por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos netos que se obtengan con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo amparados por el presente Título, se utilizarán para sustitución de pasivos, amortizando anticipadamente la Emisión GBM16, con fecha de vencimiento 18 de febrero de 2021.

PLAZO

El plazo de vigencia de esta Emisión es de 1.813 (mil ochocientos trece) días, equivalentes a 64 (sesenta y cuatro) periodos de 28 (veintiocho) días y a 1 (un) periodo de 21 (veintiún) días, plazo que contará a partir de la Fecha de Emisión de presente Título y concluirá el 5 de febrero de 2026 (la "Fecha de Vencimiento").

CALIFICACIONES

HR Ratings de México, S.A. de C.V. asignó la calificación de Largo Plazo de HR AA+ con Perspectiva Estable a Corporativo GBM. La calificación asignada de AA + significa que la Emisora se considera con alta calidad crediticia, ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda y mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. Dicha calificación se debe

al fortalecimiento en los niveles de solvencia de la Emisora como resultado de la inyección de capital realizado por la misma.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, la misma puede estar sujeta a actualizaciones, en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la misma institución calificadora.

OBLIGACIONES DE DAR, HACER O NO HACER DE LA EMISORA, FRENTE A LOS TENEDORES

Las obligaciones de dar, hacer o no hacer de la Emisora frente a los tenedores son aquellas que se establecen en el presente Título, así como cualesquier otras a las que se encuentre obligada conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, cualesquier otras leyes aplicables, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Toda vez que las emisiones de los certificados bursátiles, al amparo de este u otros programas, no deberán exceder, en su conjunto, del monto máximo de la emisión autorizado para dichos efectos por la CNBV, la Emisora se encuentra obligada a respetar dicha limitación y, en consecuencia, a no emitir certificados bursátiles, al amparo de este u otros programas, que superen el monto antes mencionado. Para efecto de que el Representante Común pueda dar seguimiento al cumplimiento de esta obligación, la Emisora, en cada Emisión que ésta realice, se obliga a entregar un certificado de cumplimiento firmado por un representante legal, en el que establezca que no se encuentra en incumplimiento con sus obligaciones aquí señaladas, encontrándose en pleno cumplimiento de su obligación total de Emisión.

DERECHOS DE LOS TENEDORES

Conforme a lo dispuesto por la fracción V del artículo 64 de la Ley del Mercado de Valores, los tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para tales efectos en el presente Título.

REPRESENTANTE COMÚN.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los tenedores de conformidad con lo establecido por: (i) el presente Título; (ii) el artículo 68 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables; (iii) la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) los artículos 65, 68 y demás artículos aplicables de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las "Disposiciones").

El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea General de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Suscribir el Título, representativo de los Certificados Bursátiles;
- b) Representar al conjunto de los tenedores ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;
- c) Facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de las Emisiones según haya sido autorizado por la CNBV;
- d) Convocar y presidir las Asambleas Generales de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- e) Firmar, en nombre de los tenedores y previa aprobación de la Asamblea General de Tenedores, cuanto así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- f) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los tenedores, incluyendo sin limitar, la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera;

- g) Calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada Período de Intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, del principal en la Fecha de Vencimiento;
- h) En caso de resultar aplicable, calcular y publicar el monto correspondiente a las amortizaciones anticipadas, de conformidad con lo que se establezca en el presente Título.
- i) Actuar frente a la Emisora o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los tenedores de los Certificados Bursátiles;
- j) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Emisora en los términos del Título;
- k) Informar a Indeval en cuanto se tenga conocimiento de una Causa de Vencimiento Anticipado y sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles;
- l) En general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del Título, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Disposiciones, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los tenedores, en términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los tenedores.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de la Emisora establecidas en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en el Título correspondiente que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el punto anterior y en los plazos que éste razonablemente solicite, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público).

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en el párrafo anterior si lo considera conveniente, una vez al año y en cualquier otro momento que lo considere necesario, mediante notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábilés de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que se trate de casos urgentes, en cuyo caso dicha notificación se realizará con 3 (tres) Días Hábilés de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título correspondiente, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trata, dentro de los 2 (dos) Días Hábilés siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea General de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate, a cargo de la Emisora o en caso de incumplimiento de esta última a tal obligación, con cargo a los tenedores, a cualquier tercero especializado en la materia de que se trata, que considere necesario o conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los párrafos que anteceden o en la legislación aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea General de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea General de Tenedores; en el entendido que si la Asamblea General

de Tenedores no aprueba dicha subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título correspondiente y de la legislación aplicable. En el entendido además que, si la Asamblea General de Tenedores sí autoriza la subcontratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la subcontratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea General de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea General de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

FACULTADES, REGLAS DE INSTALACIÓN Y QUÓRUM DE LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES

A las asambleas generales de tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo (cada una, la "Asamblea General de Tenedores") les será aplicable lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores y en los artículos 219 a 221, y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Nada de lo contenido en el presente limitará el ejercicio de efectuar los derechos que, en su caso tuvieren los tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

La Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo representará al conjunto de los tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación y sus decisiones serán válidas respecto de todos los tenedores, aun de los ausentes y disidentes.

- a) Las Asambleas Generales de los Tenedores será competente para conocer todos los asuntos que deban ser sometidos a consideración de los tenedores y se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este Título y, en lo no previsto por el mismo, por las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que resulten aplicables en términos de la Ley del Mercado de Valores.
- b) La Asamblea General de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- c) Los tenedores que en lo individual o conjuntamente posean al menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea General de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea General de Tenedores deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea General de Tenedores se reúna dentro del término de 1 mes (un mes) contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea General de Tenedores.
- d) La convocatoria para la Asamblea General de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea General de Tenedores deba reunirse. En

la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea General de Tenedores deberán tratarse.

- e) Para que una Asamblea General de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en la Asamblea General de Tenedores aquellos tenedores que en lo individual o en su conjunto sean titulares de por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos computables presentes.
- f) Si la Asamblea General de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente, habrá quórum con los tenedores presentes que, en lo individual o conjuntamente, posean cualesquier número de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en ella representados con derecho a voto y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos computables presentes.
- g) Se requerirá que estén presentes en la Asamblea General de Tenedores, los tenedores que, en su conjunto o individualmente posean al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables presentes, en los siguientes casos:
- i. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
 - ii. Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas a la Emisora; o
 - iii. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos del presente Título, salvo que la modificación en cuestión sea para (a) salvar cualquier defecto en la redacción de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo (b) corregir cualquier disposición de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que resulte incongruente con el resto de los mismos, y/o (c) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; en cuyo caso no se requerirá el consentimiento de los tenedores. En los casos mencionados en los Incisos a), b) y c), la Emisora llevará a cabo el canje del presente Título ante Indeval, en el entendido que, deberá informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo dicho canje, (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al Título, y el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones se refieren a alguno de los supuestos establecidos en este numeral (iii) en los que no se requiere el consentimiento de una Asamblea General de Tenedores precisando que las mismas no afectan, limitan o modifican los derechos de los tenedores. Los tenedores, por medio de la adquisición de uno o más Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos conforme al presente Título aceptan la posibilidad que se tiene de llevar a cabo las modificaciones a que se refiere el presente párrafo.
 - iv. Para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido de que solo en este supuesto la Asamblea General de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal con el quórum establecido en el presente inciso (fuera de este supuesto, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual o en una Asamblea General de Tenedores totalitaria donde se vota de forma unánime).
- h) Si la Asamblea General de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el inciso g) anterior, se requerirá que estén presentes en dicha asamblea, los tenedores que, en lo individual o conjuntamente sean titulares del equivalente a la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.
- i) Para concurrir a las Asambleas Generales de Tenedores, los tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que al efecto expida la entidad financiera o casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea General de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea General

de Tenedores deba celebrarse. Los tenedores podrán hacerse representar en la referida asamblea, por apoderado acreditado con carta poder firmada ante dos testigos o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.

A las Asambleas Generales de Tenedores podrán asistir como invitados los representantes debidamente acreditados de la Emisora, con voz, pero sin derecho a voto.

- j) En ningún caso podrán ser representados en Asamblea General de Tenedores de Certificados Bursátiles de Largo Plazo aquellos tenedores de Certificados Bursátiles de Largo Plazo que la Emisora o cualquier otra Persona Relacionada (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) con la Emisora hayan adquirido. En tal supuesto, dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las Asambleas Generales de Tenedores previsto en el presente Título.
- k) De cada Asamblea General de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas Generales de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- l) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas Generales de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La Asamblea General de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- m) La Asamblea General de Tenedores será presidida por el Representante Común o por el Juez de conformidad con lo previsto en el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en ella los tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación (salvo aquellos referidos en el inciso (j) anterior).
- n) En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y este no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea General de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum si sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.
- o) No obstante lo establecido para las Asambleas Generales de Tenedores, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea General de Tenedores por unanimidad de los tenedores que en lo individual o conjuntamente, posean la totalidad de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General de Tenedores, siempre que se confirmen por escrito al Representante Común.
- p) Una vez que se declare instalada la Asamblea General de Tenedores, los tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los tenedores que se retiren o que no concurren a la reanudación de una Asamblea General de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate(n).

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las Asambleas Generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar en el que se indique en la convocatoria respectiva.

NOTIFICACIONES A LA EMISORA O AL REPRESENTANTE COMÚN

Salvo que se establezca algo distinto en el presente Título, todas las notificaciones, comunicaciones e información en relación con el mismo se harán por escrito y se entregarán al destinatario de que se trate en los domicilios establecidos a continuación, personalmente o por servicios de mensajería (con

acuse de recibo), o alternativamente cuando se trate de comunicaciones entre el Representante Común y la Emisora, también podrán ser enviados mediante correo electrónico. Las notificaciones y comunicaciones enviadas por correo electrónico serán válidas y eficaces siempre que: (i) exista una confirmación de recepción o una respuesta a la comunicación del destinatario; (ii) se reciban en cualquiera de las direcciones de correo electrónico de las partes especificadas abajo; y (iii) sean enviadas de alguna de las direcciones de correo electrónico de la otra parte que se encuentran indicadas a continuación, (respecto de las cuales las partes asumen que el titular de la dirección de correo electrónico cuenta con una clave de acceso para evitar el uso indebido de dicha dirección) o las que se llegaren a notificar de tiempo en tiempo. Las notificaciones surtirán efectos al momento de su entrega al destinatario; si se envían por correo electrónico, se considerarán entregadas cuando la otra parte confirme su recepción o conteste a la notificación o comunicación.

La Emisora:

Avenida Insurgentes Sur 1605, piso 31,
Col. San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03900, Ciudad de México, México
Correo Electrónico: jurfdlco@gbm.com

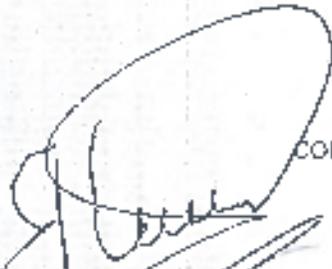
El Representante Común:

Paseo de la Reforma 284, piso 9,
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06600, Ciudad de México, México
Correo electrónico: czermeno@monex.com.mx y/o altapia@monex.com.mx y/o
emserranoh@monex.com.mx

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Título será regido e interpretado de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. La Emisora, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los tenedores, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, México, para resolver cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, Asamblea General de Tenedores y/o cualquier otro documento relacionado con los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia, o cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

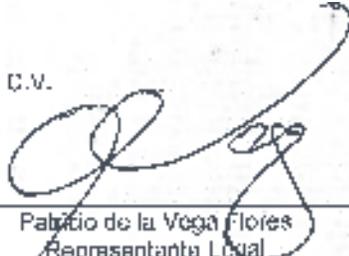
El presente Título consta de 16 (hojas) páginas y se suscribe por la Emisora, y para efectos de hacer constar su aceptación de su encargo y sus funciones, por el Representante Común, en la Ciudad de México, México, a 18 de febrero de 2021.



Fernando Ramos González de Castilla
Representante Legal

LA EMISORA

CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.



Patricia de la Vega Flores
Representante Legal

Por virtud de la presente firma y en aceptación del cargo, facultades, obligaciones y funciones del Representante Común de los tenedores:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero



José Luis Orrea-García
Apoderado



Credit
Rating
Agency

GBM 21

CEBURS de LP

Corporativo GBM, S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating*

Ciudad de México a 10 de febrero de 2021

Lorena Dorbecker Del Rio
Corporativo GBM S.A.B. de C.V.
Av. Insurgentes Sur #1605 Piso 31
Col. San José Insurgentes C.P. 03900
Del. Benito Juárez, Ciudad de México

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) ha procedido a determinar la calificación de HR AA+ con Perspectiva Estable para la Emisión de CEBURS con clave de pizarra GBM 21¹ que pretende realizar Corporativo GBM² por hasta P\$1,200.0m.

La calificación asignada de HR AA+ significa que el Emisor se considera con alta calidad crediticia, ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda y mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

La calificación de la emisión de CEBURS con clave de pizarra GBM 21 de Corporativo GBM se basa en la calificación de su Programa Dual por hasta P\$7,500m, la cual fue asignada en HR AA+ con Perspectiva Estable y HR+1 el 4 de noviembre de 2020. A su vez, la calificación del Programa se basa en la calificación del Corporativo GBM, la cual fue ratificada el 27 de mayo de 2020 con HR AA+ con Perspectiva Estable. La calificación de Corporativo GBM se sustenta en los adecuados niveles de solvencia al cierre de septiembre tras la capitalización realizada por P\$1,000.0m, lo cual ayudó a mitigar las pérdidas observadas en los últimos doce meses (12m) de -P\$488.0m, principalmente por pérdidas por valuación a valor razonable generadas por su posición propia. A pesar de mostrar pérdidas en los últimos dos ejercicios, la generación de flujo se mantiene en niveles positivos debido a que las pérdidas por valuación reflejan la posición propia del Corporativo, la cual ha presentado estabilidad, por lo que no se registraron pérdidas relevantes por compraventa.

Desempeño Histórico / Comparativo vs. Proyecciones

- **Fortalecimiento en los niveles de solvencia como resultado de la inyección de capital por P\$1,000.0m.** El incremento en el capital durante junio de 2020 mitigó las pérdidas observadas en los últimos 12m, resultando en una mejora en el capital que pasó de P\$7,920m a P\$8,476m del 3T19 al 3T20.
- **Decremento en la pérdida neta en los últimos 12m al 3T20 cerrando en -P\$488.0m (vs. -P\$526.0m al 3T19 y -P\$94.5m en el escenario base).** Lo anterior principalmente debido a una reducción en la pérdida por valuación, por lo que alcanzó un monto de -P\$643.0m en los últimos 12m, además de una presión en el resultado por servicios acumulados 12m.
- **Mayor crecimiento que lo proyectado en los bienes en administración de terceros en los últimos 12m.** Como resultado de una mayor captación de clientes y de recursos se mostró un ligero incremento de 5.4% en el año pasando de P\$674,600m a P\$710,847m (vs. P\$666,551m en un escenario base).

¹ Certificados Bursátiles (Las Emisiones y/o CEBURS).

² Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. (Corporativo GBM y/o el Corporativo y/o la Empresa).



Credit
Rating
Agency

GBM 21

CEBURS de LP

Corporativo GBM, S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating*

Expectativas para Periodos Futuros

- **Presiones en la rentabilidad para el cierre de 2020, derivado de la volatilidad en la valuación de posiciones de mercado.** Esto se vería reflejado si continúa la tendencia observada durante el primer semestre del año, en donde las valuaciones de posiciones del Corporativo tuvieron un impacto significativo, además de continuas presiones en el resultado por servicios.
- **Bajo crecimiento en los activos administrados.** Esto debido a la dificultad de captar recursos y nuevos clientes por la situación económica actual, además de caídas en el valor de estos activos por pérdidas en el mercado financiero.
- **Plan de optimización de gastos.** Existe una continua mejora en los indicadores de eficiencia, debido a la modificación en procesos que se ha realizado de la mano de la implementación de nuevas tecnologías, lo cual ha ayudado a reducir costos.

Factores Adicionales Considerados

- **Estabilidad en la principal línea de negocio a través de los años, mostrando una constante generación de comisiones cobradas y crecimiento en los bienes administrados.** Cabe destacar que durante 2019 se tuvo una comisión extraordinaria, lo cual benefició el resultado por servicios, donde en el caso de no haberse presentado esta comisión, se habría observado una caída en el resultado por servicios. Sin embargo, esto refiere principalmente al comportamiento de los mercados.
- **Fortalecimiento en la razón de posición propia a obligaciones con costo cerrando en 2.2x al 3T20 (vs. 1.9x en 2019).** Esto derivado de un incremento en la posición propia que pasó de P\$8,249.9m a P\$8,768.2m del 4T19 al 3T20 y disminución en la deuda con costo de P\$4,235.0m a P\$4,044.0m.

Factores que Podrían Subir la Calificación

- **Estabilidad en la generación de resultados netos en periodos futuros, recuperando los niveles de rentabilidad observados en 2017 cerrando para 2022 con un resultado neto de P\$644.0m.** Lo cual podría lograrse a través de una disminución en la toma de riesgo y en la posición propia de Corporativo GBM.

Factores que Podrían Bajar la Calificación

- **Deterioro en la solvencia del Corporativo, manteniendo una razón de posición propia a obligaciones en niveles menores a 1.0x.** El deterioro se debería a fuertes pérdidas, así como a la realización de fuertes compras apalancadas, lo que ocasionaría la imposibilidad del pago de la deuda contraída.
- **Presión en el flujo libre de efectivo, cerrando para 2021 en -P\$1,046m, lo cual disminuiría los recursos disponibles para el servicio de la deuda.** Lo anterior sería el resultado de fuertes pérdidas netas que, a su vez, deteriorarían el capital del Corporativo.

Características de la Emisión

La emisión GBM 21 se pretende realizar al amparo del Programa Dual por hasta P\$7,500m, donde se pretenden utilizar los recursos provenientes de la Emisión para el refinanciamiento de la emisión GBM 16, la cual tiene su fecha de vencimiento en febrero de 2021. La Emisión se busca colocar por un monto de hasta P\$1,200m, devengando una tasa de interés de TIIE de hasta 29 días más una sobretasa de 50 puntos base, y a un plazo de 1,813 días equivalente a 5.0 años. A continuación, se detallan las características de la Emisión GBM 21.



Credit
Rating
Agency

GBM 21

CEBURS de LP
Corporativo GBM, S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating*

Características de los Certificados Bursátiles	
Emisora	Corporativo GBM S.A.B. de C.V.
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles
Clave	GBM 21
Monto Autorizado	Hasta P\$1,200.0m
Tasa de Interés	TIIIE de hasta 29 días + 50 puntos base
Plazo de la Emisión	1,813 días, equivalentes a 5.0 años a partir de su colocación
Fecha de Emisión	18 de febrero de 2021
Fecha de Vencimiento	5 de febrero de 2026
Garantía	Quirografía
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Fuente: HR Ratings con información del Corporativo GBM.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

Angel García Morán
Director de Instituciones Financieras / ABS
HR Ratings



Credit
Rating
Agency

GBM 21

CEBURS de LP

Corporativo GBM, S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating*

Contactos

Brianda Torres
Asociada
Analista Responsable
E-mail: brianda.torres@hrratings.com

Akira Hirata
Subdirector de Instituciones Financieras / ABS
E-mail: akira.hirata@hrratings.com

Angel García
Director de Instituciones Financieras / ABS
E-mail: angel.garcia@hrratings.com

México: Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 10, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México. Tel 52 (55) 1500 3130.
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 5735.

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia institución calificadora:

Metodología de Calificación para Instituciones Financieras No Bancarias (México), Mayo 2009
Metodología de Calificación para Casas de Bolsa (México), Junio 2009

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar <https://www.hrratings.com/es/methodology>

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

Calificación anterior	Inicial
Fecha de última acción de calificación	Inicial
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación.	1T12 – 3T20
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información financiera trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte proporcionados por el Corporativo.
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso).	N/A
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores. (en su caso)	N/A

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de calificación y sus definiciones.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social



Credit
Rating
Agency

GBM 21

CEBURS de LP

Corporativo GBM, S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating*

podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadoradora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).





Credit
Rating
Agency

A NRSRO Rating*

GBM 21

CEBURS de LP
Corporativo GBM, S.A.B. de C.V.

HR AA+

Instituciones Financieras
10 de febrero de 2021

Calificación

GBM 21 HR AA+
Perspectiva Estable



Fuente: HR Ratings.

Contactos

Brianda Torres
Asociada
Analista Responsable
brianda.torres@hrratings.com

Akira Hirata
Subdirector de Instituciones Financieras /
ABS
akira.hirata@hrratings.com

Angel García
Director de Instituciones Financieras / ABS
angel.garcia@hrratings.com

HR Ratings asignó la calificación de HR AA+ con Perspectiva Estable para la Emisión GBM 21 que pretende realizar Corporativo GBM por un monto de hasta P\$1,200.0m

La asignación de la calificación para la emisión de CEBURS con clave de pizarra GBM 21¹ de Corporativo GBM² se basa en la calificación de su Programa Dual por hasta P\$7,500m, la cual fue asignada en HR AA+ con Perspectiva Estable y HR+1 el 4 de noviembre de 2020. A su vez, la calificación del Programa se basa en la calificación del Corporativo GBM, la cual fue ratificada el 27 de mayo de 2020 con HR AA+ con Perspectiva Estable. La calificación de Corporativo GBM se sustenta en los adecuados niveles de solvencia al cierre de septiembre tras la capitalización realizada por P\$1,000.0m, lo cual ayudó a mitigar las pérdidas observadas en los últimos doce meses (12m) de -P\$488.0m, principalmente por pérdidas por valuación a valor razonable generadas por su posición propia. A pesar de mostrar pérdidas en los últimos dos ejercicios, la generación de flujo se mantiene en niveles positivos debido a que las pérdidas por valuación reflejan la posición propia del Corporativo, la cual ha presentado estabilidad, por lo que no se registraron pérdidas relevantes por compraventa.

La emisión GBM 21 se pretende realizar al amparo del Programa Dual por hasta P\$7,500m, donde se pretenden utilizar los recursos provenientes de la Emisión para el refinanciamiento de la emisión GBM 16, la cual tiene su fecha de vencimiento en febrero de 2021. La Emisión se busca colocar por un monto de hasta P\$1,200m, devengando una tasa de interés TIIE 28 días más una sobretasa a ser determinada, y a un plazo de 1,800 días equivalente a 5 años. A continuación, se detallan las características de la Emisión GBM 21.

Características de los Certificados Bursátiles	
Emisora	Corporativo GBM S.A.B. de C.V.
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles
Clave	GBM 21
Monto Autorizado	Hasta P\$1,200.0m
Tasa de Interés	TIIE 28 días + sobretasa
Plazo de la Emisión	1,800 días, equivalentes a 5.0 años a partir de su colocación
Fecha de Emisión	Por ser determinada al momento de la emisión.
Fecha de Vencimiento	Por ser determinada al momento de la emisión.
Garantía	Quirografaria
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Fuente: HR Ratings con información del Corporativo GBM.

Desempeño Histórico / Comparativo vs. Proyecciones

- **Fortalecimiento en los niveles de solvencia como resultado de la inyección de capital por P\$1,000.0m.** El incremento en el capital durante junio de 2020 mitigó las pérdidas observadas en los últimos 12m, resultando en una mejora en el capital que pasó de P\$7,920m a P\$8,476m del 3T19 al 3T20.
- **Decremento en la pérdida neta en los últimos 12m al 3T20 cerrando en -P\$488.0m (vs. -P\$526.0m al 3T19 y -P\$94.5m en el escenario base).** Lo anterior principalmente debido a una reducción en la pérdida por valuación, por lo que alcanzó un monto de -P\$643.0m en los últimos 12m, además de una presión en el resultado por servicios acumulados 12m.

¹ Certificados Bursátiles (la Emisión y/o CEBURS).

² Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. (Corporativo GBM y/o el Corporativo y/o la Empresa).

- **Mayor crecimiento que lo proyectado en los bienes en administración de terceros en los últimos 12m.** Como resultado de una mayor captación de clientes y de recursos se mostró un ligero incremento de 5.4% en el año pasando de P\$674,600m a P\$710,847m (vs. P\$666,551m en un escenario base).

Expectativas para Periodos Futuros

- **Presiones en la rentabilidad para el cierre de 2020, derivado de la volatilidad en la valuación de posiciones de mercado.** Esto se vería reflejado si continúa la tendencia observada durante el primer semestre del año, en donde las valuaciones de posiciones del Corporativo tuvieron un impacto significativo, además de continuas presiones en el resultado por servicios.
- **Bajo crecimiento en los activos administrados.** Esto debido a la dificultad de captar recursos y nuevos clientes por la situación económica actual, además de caídas en el valor de estos activos por pérdidas en el mercado financiero.
- **Plan de optimización de gastos.** Existe una continua mejora en los indicadores de eficiencia, debido a la modificación en procesos que se ha realizado de la mano de la implementación de nuevas tecnologías, lo cual ha ayudado a reducir costos.

Factores Adicionales Considerados

- **Estabilidad en la principal línea de negocio a través de los años, mostrando una constante generación de comisiones cobradas y crecimiento en los bienes administrados.** Cabe destacar que durante 2019 se tuvo una comisión extraordinaria, lo cual benefició el resultado por servicios, donde en el caso de no haberse presentado esta comisión, se habría observado una caída en el resultado por servicios. Sin embargo, esto refiere principalmente al comportamiento de los mercados.
- **Fortalecimiento en la razón de posición propia a obligaciones con costo cerrando en 2.2x al 3T20 (vs. 1.9x en 2019).** Esto derivado de un incremento en la posición propia que pasó de P\$8,249.9m a P\$8,768.2m del 4T19 al 3T20 y disminución en la deuda con costo de P\$4,235.0m a P\$4,044.0m.

Factores que Podrían Subir la Calificación

- **Estabilidad en la generación de resultados netos en periodos futuros, recuperando los niveles de rentabilidad observados en 2017 cerrando para 2022 con un resultado neto de P\$644.0m.** Lo cual podría lograrse a través de una disminución en la toma de riesgo y en la posición propia de Corporativo GBM.

Factores que Podrían Bajar la Calificación

- **Deterioro en la solvencia del Corporativo, manteniendo una razón de posición propia a obligaciones en niveles menores a 1.0x.** El deterioro se debería a fuertes pérdidas, así como a la realización de fuertes compras apalancadas, lo que ocasionaría la imposibilidad del pago de la deuda contraída.
- **Presión en el flujo libre de efectivo, cerrando para 2021 en -P\$1,046m, lo cual disminuiría los recursos disponibles para el servicio de la deuda.** Lo anterior sería el resultado de fuertes pérdidas netas que, a su vez, deteriorarían el capital del Corporativo.

Perfil del Corporativo

Corporativo GBM es una entidad organizada como controladora no financiera, sus principales subsidiarias son GBM Casa de Bolsa, Operadora GBM y Fomenta GBM. En su conjunto, Corporativo GBM gestiona servicios de intermediación bursátil, asesoría financiera, banca de inversión, préstamos de valores y operación de sociedades de inversión. Actualmente, cuenta con siete subsidiarias directas cumpliendo con una importante variedad de servicios financieros y bursátiles.

Resultado Observado vs. Proyectado

A continuación, se detalla el análisis histórico de la situación financiera de Corporativo GBM en los últimos 12 meses, y se realiza un comparativo con la situación financiera esperada por HR Ratings tanto en un escenario base como en un escenario de estrés, proyectados en el reporte de calificación del 27 de mayo de 2020.

Figura 1. Supuestos y Resultados: Corporativo GBM	Resultados Observados		Escenario Calificación 2020	
	3T19	3T20	Base 3T20	Estrés 3T20
Bienes en Administración de Terceros	674,600.5	710,847.0	666,551.6	650,251.3
Resultado por Servicios 12m	1,676.0	1,061.0	1,242.3	864.0
Utilidad Neta por Compra Venta 12m	367.0	109.0	263.1	-282.8
Pago de Intereses Neto 12m	-221.0	-133.0	-60.6	-644.7
Resultado por Valuación a Valor Razonable 12m	-1,389.0	-643.0	-395.2	-431.5
Gastos de Administración 12m	1,442.0	1,348.0	1,387.4	1,455.0
Resultado Neto 12m	-526.0	-488.0	-94.5	-1,754.8
Margen Operativo	-11.4%	-11.6%	-3.4%	-23.1%
Margen Neto	-5.9%	-5.9%	-0.9%	-20.7%
Índice de Eficiencia a Ingresos	48.9%	49.1%	41.4%	51.6%
Índice de Eficiencia a Activos	6.7%	6.0%	6.1%	6.7%
ROA Promedio	-2.4%	-2.2%	-0.4%	-8.1%
ROE Promedio	-6.2%	-6.0%	-1.1%	-22.6%
Índice de Capitalización**	18.0%	23.3%	13.7%	11.7%
Razón de Apalancamiento	1.6	1.7	1.7	1.8
Razón de Liquidez	1.4	1.5	1.4	1.3
VaR a Capital Global**	3.3%	2.0%	2.4%	3.0%

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna proporcionada por el Corporativo y anual dictaminada por Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. miembro de Deloitte.

*Proyecciones realizadas en el reporte con fecha de publicación del 27 de mayo de 2020.

**Indicadores de GBM Casa de Bolsa.

Evolución de los Bienes en Administración

En cuanto a los bienes en administración, estos crecieron 5.4% en los últimos 12m al pasar de P\$674,600.5m a P\$710,847.0m del 3T19 al 3T20, colocándose por arriba de lo esperado en el escenario base. Cabe destacar que del 3T19 al 4T19 se tuvo una caída en los bienes en administración cerrando en 2019 en P\$671,172.0m, por lo que se esperaba en el escenario base que la recuperación fuera más gradual. Asimismo, en el segundo y tercer trimestre de 2020 se tuvo un repunte en los bienes en administración como resultado de una mayor captación de recursos y clientes a través de las plataformas digitales, así como una ligera recuperación en los mercados, lo que se

observa en el monto de bienes en administración, que pasa de P\$654,513m a P\$687,152m del 1T20 al 2T20 y posteriormente cierra en P\$710,847.0m para el 3T20.

Ingresos y Gastos

Las comisiones cobradas acumuladas 12m del 4T19 al 3T20 ascendieron a P\$1,460.0m presentando una disminución del -29.2% contra lo observado del 4T18 al 3T19 de P\$2,062.0m. Se observa este movimiento en las comisiones debido a que en el 1T19 se tuvieron comisiones extraordinarias, las cuales ascendieron a P\$560.0m, principalmente por un incremento en las comisiones de colocación de deuda; sin incluir este efecto se hubieran presentado comisiones del 4T18 al 3T19 de alrededor de P\$1,502.0m. Sin embargo, se observa una ligera disminución en las comisiones por operaciones con fondos de inversión, que pasaron de P\$601.0m a P\$576.0m en el periodo debido al cambio en inversiones de renta variable a renta fija y a que las comisiones de estos fondos son menores. A pesar de ver esta baja en comisiones, se atribuye principalmente al factor extraordinario observado en 2019, situándose las comisiones en niveles similares al año anterior quitando el efecto extraordinario, lo cual es considerado adecuado.

Respecto a las comisiones y tarifas pagadas acumuladas 12m, al 3T20 estas ascendieron a P\$399.0m presentando un ligero incremento del 3.4% contra lo acumulado al 3T19 por P\$386.0m. Cabe resaltar que las comisiones pagadas mantuvieron estabilidad contra el año anterior, compensando por un alza en las comisiones pagadas a las bolsas de valores y una reducción en las comisiones al Indeval. Cabe resaltar que estas comisiones pagadas están compuestas principalmente por comisiones a intermediarios financieros, al Indeval, a las bolsas de valores y en menor proporción por las operaciones de compraventa de valores. El movimiento anterior en las comisiones ocasionó que el resultado por servicios acumulado 12m se viera presionado pasando de P\$1,676.0m a P\$1,061.0m del 3T19 al 3T20, teniendo una caída del -36.7% (vs. P\$1,242.3m en un escenario base).

La utilidad por compra venta acumulada 12m al 3T20 ascendió a P\$671.0m (vs. P\$910.0m al 3T19), mientras que la pérdida por compra venta acumulada 12m fue de P\$562.0m al 3T20 (vs. P\$543.0m al 3T19), resultando así en una utilidad neta por compra venta 12m de P\$109.0m y mostrando un decremento contra los P\$367.0m acumulados al 3T19 (vs. P\$263.1m en un escenario base). La caída anterior deriva de que en el 3T19 se tuvo una mayor volatilidad en precios que le permitió al Corporativo liquidar posiciones con un mayor margen de rentabilidad alcanzando en este trimestre una utilidad neta de P\$257.0m, situación que no ocurrió en la misma magnitud en los meses posteriores.

Los ingresos por intereses acumulados 12m presentaron un decremento del -7.8% pasando del P\$1,366.0m a P\$1,260.0m, donde los principales ingresos corresponden a intereses de reportos, préstamos de valores e inversiones en valores. Asimismo, los gastos por intereses acumulados 12m tuvieron un decremento del -12.2% en el periodo pasando de P\$1,587.0m a P\$1,393.0m, donde el rubro con mayor representación son gastos de intereses por reportos, seguidos de pasivos bursátiles, préstamos bancarios y préstamos de valores. Lo anterior resultando en intereses netos acumulados de -P\$133.0m al 3T20 (vs. -P\$221.0m al 3T19 y -P\$60.6m en un escenario base).

El resultado por valuación a valor razonable acumulado 12m cerró al 3T20 en -P\$643.0m (vs. -P\$1,389.0m al 3T19 y -P\$395.2m en el escenario base), resultando

menor que lo observado anteriormente, pero viéndose una pérdida mayor a lo esperado en el escenario base, esto deriva principalmente de que en el periodo del 4T18 al 3T19 se tuvieron fuertes pérdidas en todos los trimestres con un monto promedio de -P\$347.3m. Posteriormente en los últimos 12m, se tuvo una fuerte pérdida en el 1T20 de -P\$1,174.0m, sin embargo, un resultado positivo en el 4T19 y en el 3T20. En este sentido, a pesar de que en el segundo trimestre se presentó una pérdida marginal y una ligera recuperación en el tercer trimestre, el impacto en la valuación de las posiciones en renta variable del Corporativo en el primer trimestre del año llevó a un decremento relevante en la rentabilidad, reflejando el apetito de riesgo del Corporativo. Es importante mencionar que el resultado por valuación no refleja una salida de flujo para el Corporativo, el cual se ha mantenido en niveles positivos en los últimos 12m.

Considerando los movimientos en el margen financiero por intermediación que incluye utilidad neta por compraventa, ingresos por intereses netos y el resultado por valuación, así como el resultado por servicios, los ingresos totales de la operación acumulados 12m al 3T20 cerraron en P\$394.0m (vs. P\$433.0m al 3T19 y P\$1,049.6m en un escenario base). El hecho de que los ingresos totales de la operación se hayan colocado con una pérdida menor que la observada al 3T19, obedece principalmente a una reducción en la pérdida en el resultado por valuación a valor razonable en los últimos 12m, a pesar de observarse una caída en el resultado por servicios acumulados 12m, así como una menor utilidad neta por compra venta.

En cuanto a los gastos de administración 12m, estos presentaron una reducción en el periodo del -6.5% pasando de P\$1,442.0m a P\$1,348.0m como resultado de un plan de contención de gastos efectuado por el Corporativo que consiste en la implementación de tecnología para hacer más eficiente los procesos tanto de *back office* como de venta. Sin embargo, lo anterior no benefició completamente a los indicadores de eficiencia debido a una reducción en ingresos, cerrando así con un índice de eficiencia a ingresos de 49.1% y un índice de eficiencia a activos de 6.0% (vs. 48.9% y 6.7% al 3T19 y 41.4% y 6.1% en un escenario base).

Los otros ingresos se vieron beneficiados principalmente en el segundo trimestre de 2020 cerrando de manera acumulada 12m al 3T20 en P\$109.0m (vs. P\$155.0m al 3T19). En cuanto a los impuestos, los impuestos causados acumulados 12m cerraron en P\$61.0m al 3T20 (vs. P\$43.0m al 3T19), mientras los impuestos diferidos acumulados 12m cerraron en P\$286.0m (vs. P\$311.0m al 3T19). Los impuestos diferidos tuvieron este comportamiento derivado de las fuertes pérdidas observadas en los últimos 12m, generando beneficios fiscales para el Corporativo. Lo anterior benefició considerablemente el resultado neto, reduciendo las pérdidas netas del ejercicio y reduciendo ligeramente la presión en el capital del Corporativo.

Rentabilidad

Ante estos movimientos anteriormente mencionados, el resultado neto acumulado 12m al 3T20 cerró en -P\$488.0m (vs. -P\$526.0m al 3T19 y -P\$94.5.0m en el escenario base), lo cual benefició ligeramente los indicadores de rentabilidad con un ROA Promedio y ROE Promedio de -2.2% y -6.0% al 3T20 (vs. -2.4% y -6.2% al 3T19 y -0.4% y -1.1% en un escenario base). La continua presión en la rentabilidad del Corporativo refleja el deterioro en las posiciones propias tomadas ante un entorno de disminución en las valuaciones observadas en el primer semestre del año.



Solvencia y Apalancamiento

En cuanto a la solvencia del Corporativo cabe destacar que durante el mes de enero de 2020 se realizó un reembolso de capital por P\$250.0m, lo cual aunado a las pérdidas observadas al cierre de año 2019 afectaron el capital. No obstante, en el mes de junio de 2020, se realizó una aportación a capital por P\$1,000.0m, la cual compensó las pérdidas generadas en los últimos 12m, de manera que el capital contable se mantuvo relativamente estable en comparación con el año anterior, ubicándose en P\$8,476m al 3T20 (vs. P\$7,920m al 3T19 y P\$8,825m en el escenario base al 3T20). A consideración de HR Ratings, la aportación de capital ha llevado a mantener una posición de solvencia adecuada para el Corporativo; no obstante, de continuar con una tendencia presionada en la rentabilidad, la aportación no sería suficiente para compensar futuras pérdidas.

Respecto a la razón de posición propia a obligaciones con costo, esta cerró en 2.2x al 3T20 presentando una mejora contra la razón de 1.9x en el 4T19, debido a que se incrementó la posición propia en este último semestre con recursos provenientes de la nueva capitalización y donde el saldo insoluto de los préstamos bancarios se redujo; este fortalecimiento en la posición propia es considerado positivo por HR Ratings. La razón de apalancamiento se vio al alza pasando de 1.5x a 1.8x en los últimos 12m situándose en un nivel similar al esperado de 1.7x en un escenario base, dado que los pasivos promedio en los últimos 12m se colocaron por arriba de lo observado al 2T19.

Anexo – Escenario Base

Balance: Corporativo GBM Consolidado (En millones de Pesos)		Anual						3T19	3T20
Escenario Base	2017	2018	2019	2020P*	2021P	2022P			
ACTIVO	25,897	28,888	22,781	23,252	24,168	25,558	21,640	20,784	
Disponibilidades	576	370	336	497	765	762	189	457	
Inversiones en Valores	19,534	16,712	17,799	17,977	18,515	19,623	16,587	14,889	
Títulos para negociar sin restricción	10,071	9,142	8,887	8,976	9,244	9,795	7,997	7,978	
Deuda gubernamental	209	167	12	12	12	13	70	157	
Deuda bancaria	0	6	73	73	74	76	39	1	
Otros títulos de deuda	0	62	1	1	1	1	1	0	
Instrumentos de patrimonio neto	9,852	8,907	8,801	8,889	9,156	9,705	7,887	7,820	
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía	9,463	7,570	8,912	9,001	9,271	9,827	8,590	8,911	
Deuda gubernamental / En operaciones de reporte	6,017	1,059	952	962	990	1,050	2,181	3,346	
Instrumentos de patrimonio neto / En operaciones de préstamo de valores	3,446	2,488	3,829	3,867	3,963	4,222	3,033	2,371	
Deuda bancaria y otros títulos dados en garantía	0	4,023	4,131	4,172	4,297	4,555	3,376	1,194	
Cuentas Margen	51	68	90	91	94	99	55	0	
Deudores por Reporto	73	19	0	0	0	0	0	0	
Derivados y Operaciones de Préstamo de Valores	139	118	2	3	4	6	1	1	
Total Cartera de Crédito Neto	1,384	352	79	79	82	66	317	72	
Otros Activos	3,928	3,249	4,475	4,614	4,789	5,812	4,491	5,345	
Otras cuentas por cobrar ¹	2,164	1,150	1,329	1,342	1,383	1,460	1,472	1,822	
Inmuebles, mobiliario y equipo	185	162	126	102	80	58	136	105	
Inversiones permanentes en acciones ²	1,234	1,717	2,324	2,474	2,630	2,792	2,188	2,856	
Otros activos misc. ³	338	270	696	696	696	696	696	762	
PASIVO	16,498	12,305	14,623	14,317	15,032	16,028	13,720	12,288	
Certificados Bursátiles	4,211	3,211	3,209	3,209	3,209	3,252	3,213	3,203	
Préstamos de Bancos y de Otros Organismos	67	0	1,628	616	1,016	1,320	781	841	
Operaciones con Valores, Acreedores por Reporto y Derivados	9,436	7,378	8,672	8,780	9,023	9,563	8,292	6,532	
Saldos acreedores en operaciones de reporte	5,966	4,214	4,800	4,909	5,056	5,359	5,348	4,305	
Operaciones que representan un préstamo con colateral	3,466	3,163	3,784	3,822	3,936	4,173	2,882	2,030	
Saldos acreedores en operaciones de préstamo de valores	4	1	2	2	2	2	1	1	
Otras Cuentas por Pagar	1,835	1,810	1,127	1,138	1,172	1,243	991	1,446	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar ⁴	1,835	1,010	1,127	1,138	1,172	1,243	991	1,446	
Impuestos diferidos (a cargo)	949	706	589	595	613	650	443	286	
CAPITAL CONTABLE	9,199	8,583	8,158	8,934	9,136	9,530	7,920	8,476	
Capital Contribuido	1,926	1,876	1,822	2,822	2,572	2,322	1,820	2,823	
Capital social	1,890	1,842	1,788	2,788	2,538	2,288	1,788	2,887	
Prima en venta de acciones	36	34	34	34	34	34	32	736	
Capital Ganado	7,273	6,707	6,336	6,112	6,564	7,208	6,099	5,653	
Reservas de capital	444	444	444	444	444	444	444	441	
Resultado de ejercicios anteriores	6,361	6,570	6,267	6,103	5,879	6,331	6,287	6,103	
Resultado por efecto acumulado por conversión	-92	-127	-125	-125	-125	-125	-114	-79	
Remediación de obligaciones laborales al retiro	-105	-92	-86	-86	-86	-86	-97	-86	
Participación no controladora	0	0	0	0	0	0	0	0	
Resultado neto	665	-68	-184	-224	452	644	-422	-726	
Interés Minoritario	0								
Deuda Neta	-6,471	-4,512	-6,228	-5,889	-5,972	-6,249	-4,490	-4,770	

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna proporcionada por el Corporativo y anual dictaminada por Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. miembro de Deloitte.

* Proyecciones realizadas a partir del 1T20 en un escenario base en el reporte de revisión anual publicado el 27 de mayo de 2020.

¹- Otras Cuentas por Cobrar: Derechos fiduciarios, Deudores Diversos, Liquidación de Operaciones, Cuentas por Cobrar y Otros Documentos, Préstamos y Adeudos del Personal e Impuestos por Recuperar.

²- Inversiones Permanentes en Acciones: Subsidiarias de GBM Capital, Operaciones en Fondos y Sociedades de Inversión y OJD's.

³- Otros activos: Cargos Diferidos, Pagos Anticipados, Intangibles, Licencias de Software.

⁴- Acreedores diversos: Acreedores por Liquidación de Operaciones, Acreedores por Colaterales Recibidos en Efectivo, Acreedores Diversos y Pasivo de Obligaciones Laborales.

Cuentas de Orden: GBM (En millones de Pesos)	2017	2018	2019	2020P*	2021P	2022P	3T19	3T20
Cuentas de Orden Totales	761,842	701,971	793,553	699,071	719,127	762,118	714,666	747,272
Operaciones por Cuenta de Terceros	701,387	668,344	671,172	665,092	685,177	727,222	674,601	710,847
Cuentas en Cuentas Corrientes	93	-175	-54	-70	-72	-77	485	-420
Valores de Clientes	401,230	475,932	488,843	484,361	499,056	529,680	486,564	504,400
Operaciones por Cuentas de Clientes	300,064	192,587	182,383	180,711	186,193	197,619	187,552	200,867
Operaciones por Cuenta Propia	50,455	33,627	32,381	33,979	33,950	34,896	40,065	36,425
Cuentas de Registro Propias	50,455	33,627	32,381	33,979	33,950	34,896	40,065	36,425

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna proporcionada por el Corporativo y anual dictaminada por Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. miembro de Deloitte.

* Proyecciones realizadas a partir del 1T20 en un escenario base en el reporte de revisión anual publicado el 27 de mayo de 2020.



Credit
Rating
Agency

GBM 21

CEBURS de LP

Corporativo GBM, S.A.B. de C.V.

HR AA+

Instituciones Financieras
10 de febrero de 2021

A NRSRO Rating*

Edo. De Resultados: Corporativo GBM Consolidado (Millones de Pesos)	Anual						Acumulado	
	2017	2018	2019	2020P*	2021P	2022P	3T19	3T20
Escenario Base								
Comisiones y Tarifas Cobradas	1,655	1,813	1,905	1,817	1,680	1,781	1,599	1,154
Comisiones y Tarifas Pagadas	373	487	350	481	426	452	288	317
Resultado por Servicios	1,282	1,296	1,555	1,336	1,253	1,329	1,311	837
Utilidad por Compra/Venta	687	803	714	944	743	788	638	595
Pérdida por Compra/Venta	-262	-459	-438	-562	-448	-473	-340	-464
Ingresos por Intereses	1,090	1,441	1,329	1,284	1,353	1,433	1,010	941
Gastos por Intereses	-1,908	-1,649	-1,582	-1,284	-1,540	-1,610	-1,183	-994
Resultado por Valuación a Valor Razonable	212	-715	-514	-894	167	229	-1,035	-1,164
Margen Financiero por Intermediación	419	-879	-491	-481	277	368	-919	-1,866
Ingresos Totales de la Operación	1,701	827	1,864	875	1,531	1,697	421	-249
Gastos de administración y promoción	1,411	1,439	1,399	1,362	1,307	1,373	1,071	1,020
Resultado de la Operación	290	-612	-535	-517	144	324	-650	-1,269
Otros Ingresos (Egresos) de la Operación	278	279	63	57	51	45	87	133
Participación en el Resultado de Subsidiarias no Consolidadas	192	276	15	150	156	162	13	130
Resultado antes de ISR y PTU	760	-257	-257	-311	350	532	-550	-1,006
Impuesto Sobre la Renta Causado	100	67	65	70	88	133	49	45
Impuesto Sobre la Renta Diferido	5	236	138	165	189	245	177	325
Resultado Neto	665	-88	-184	-224	462	644	-422	-726

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna proporcionada por el Corporativo y anual dictaminada por Galaz, Yamazaki, Ruiz Uquiza, S.C. miembro de Deloitte.

* Proyecciones realizadas a partir del 1T20 en un escenario base en el reporte de revisión anual publicado el 27 de mayo de 2020.

Métricas Financieras	2017	2018	2019	2020P*	2021P	2022P	3T19	3T20
Margen Operativo	2.3%	-8.0%	-3.3%	-5.4%	1.2%	2.6%	-11.4%	-11.6%
Margen Neto	5.2%	-0.9%	-1.8%	-2.3%	3.8%	5.1%	-5.9%	-5.9%
Índice de Eficiencia a Ingresos	33.2%	45.8%	40.7%	43.8%	35.2%	32.4%	48.9%	49.1%
Índice de Eficiencia a Activos	4.9%	6.6%	6.4%	6.0%	5.9%	5.5%	6.7%	6.0%
ROA Promedio	2.3%	-0.4%	-0.8%	-1.0%	1.9%	2.6%	-2.4%	-2.2%
ROE Promedio	7.4%	-1.0%	-2.2%	-2.6%	4.9%	6.8%	-6.2%	-6.0%
Índice de Capitalización**	20.7%	19.9%	17.0%	15.3%	16.2%	17.6%	18.0%	23.3%
Razón de Apalancamiento	2.2	1.5	1.6	1.7	1.6	1.6	1.6	1.7
Razón de Liquidez	1.5	1.6	1.4	1.5	1.5	1.4	1.4	1.5
Resultado por Servicios a Valores Totales en Custodia	0.1%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
VaR a Capital Contable	2.0%	2.1%	2.3%	2.3%	2.3%	2.2%	3.3%	2.0%

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna proporcionada por el Corporativo y anual dictaminada por Galaz, Yamazaki, Ruiz Uquiza, S.C. miembro de Deloitte.

* Proyecciones realizadas a partir del 1T20 en un escenario base en el reporte de revisión anual publicado el 27 de mayo de 2020.

** Indicadores de GBM Casa de Bolsa.



Credit
Rating
Agency

GBM 21

CEBURS de LP
Corporativo GBM, S.A.B. de C.V.

HR AA+

Instituciones Financieras
10 de febrero de 2021

A NRSRO Rating*

Flujo de Efectivo: Corporativo GBM Consolidado (En millones de Pesos)	Anual						Acumulado	
	2017	2018	2019	2020P*	2021P	2022P	3T19	3T20
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN								
Resultado neto	665	-88	-184	-224	452	644	-422	-726
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron efectivo	-314	376	431	585	-477	-609	951	828
Depreciación y Amortización	122	97	69	36	36	36	45	21
Depreciación de Activos Fijos	29	97	69	0	0	0	18	14
Amortización de Cargos Diferidos	93	0	0	0	0	0	27	7
Provisiones	-27	70	1	0	0	0	61	96
Intereses de Cartera Devengados	0	0	0	0	0	0	0	0
Impuestos a la Utilidad Diferidos	-5	-236	-138	-165	-189	-245	-177	-325
Resultado por Valuación a Valor Razonable	-212	715	514	864	-167	-229	1,035	1,164
Participación de Subsidiarias	-192	-276	-15	-150	-156	-162	-13	-130
Flujo Generado por Resultado Neto	351	282	247	362	-25	43	529	162
Cambio en Inversiones en Valores	2,349	2,107	-1,801	-178	-538	-1,108	221	1,192
Cambio en Derivados	11	21	143	-1	-1	-2	0	0
Cambio en Derivados (Prestivo)	3	-3	1	0	0	0	1,548	-5,050
Aumento en la Cartera de Crédito	1,723	1,042	273	9	8	6	30	19
Aumento en Pasivos Bursátiles	-1,813	-1,000	1,657	0	1,200	1,700	8	-1
Amortización de Pasivos Bursátiles	0	0	-1,859	0	-1,200	-1,657	0	0
Cambio en Préstamos Bancarios	67	-67	1,026	-410	400	305	242	-303
Cambio en Colaterales Vendidos o Dados en Garantía	-1,274	-303	621	338	427	561	-300	-1,754
Cambio en Acreedores por Reporto	-786	-1,752	646	50	148	305	0	0
Cambio en Otros Activos Operativos	-813	1,142	-588	-13	-40	-83	-456	-321
Cambio en Otros Pasivos Operativos	485	-949	-16	-832	253	419	-1,834	5,103
Cuentas de Margen	-11	-17	-22	-1	-3	-6	68	90
Deudores por reporte	-73	54	19	0	0	0	19	0
Pago de Impuestos a la utilidad	105	-9	57	0	0	0	-14	-2
Aumento por las partidas relacionadas con la operación	-27	266	567	-1,839	653	449	-488	-1,827
Recursos generados en la operación	324	548	814	-677	628	493	61	-926
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO								
Reembolso de Capital, Dividendos y Aportaciones de Capital	-240	-250	-249	1,000	-250	-250	-56	1,000
Cobro por emisión de acciones	0	-256	0	0	0	0	-194	-3
Pagos por recompra de acciones y obligaciones y conversión de obligaciones	-75	0	0	0	0	0	-5	0
Recursos generados en actividades de financiamiento	-315	-506	-249	1,000	-250	-250	-255	1,000
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN								
Cambio en Inversiones Permanentes en Acciones	-117	-207	-591	-150	-156	-162	0	0
Adquisición de Mobiliario y Equipo	-10	-8	0	-12	-14	-14	-0	-0
Ajuste al flujo de Efectivo por Variaciones en Tipo de Cambio	-63	-35	2	0	0	0	13	47
Recursos utilizados en actividades de inversión	-190	-250	-589	-162	-170	-176	13	47
Aumento de disponibilidad del periodo	-181	-208	-34	161	208	57	-181	121
Disponibilidad al principio del periodo	759	578	370	336	497	705	370	336
Disponibilidades al final del periodo	578	370	336	497	705	762	189	457

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna proporcionada por el Corporativo y anual dictaminada por Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. miembro de Deloitte.

* Proyecciones realizadas a partir del 1T20 en un escenario base en el reporte de revisión anual publicado el 27 de mayo de 2020.

** FLE: Flujo Generado del Resultado Neto + Depreciación y Amortización + Provisiones + ISR Diferido + Resultado por Valuación a Valor Razonable

FLE: Corporativo GBM (En millones de Pesos)	2017	2018	2019	2020P*	2021P	2022P	3T19	3T20
Flujo Generado por Resultado Neto	665	-88	-184	-224	452	644	-422	-726
+ Depreciación y Amortización	122	97	69	36	36	36	45	21
+ Provisiones	-27	70	1	0	0	0	61	96
+ ISR Diferido	-5	-236	-138	-165	-189	-245	-177	-325
+ Resultado por Valuación a Valor Razonable	-212	715	514	864	-167	-229	1,035	1,164
Flujo Libre de Efectivo**	543	558	262	512	131	206	542	232

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna proporcionada por el Corporativo y anual dictaminada por Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. miembro de Deloitte.

* Proyecciones realizadas a partir del 1T20 en un escenario base en el reporte de revisión anual publicado el 27 de mayo de 2020.

Anexo – Escenario Estrés

Balance: Corporativo GBM Consolidado (En millones de Pesos)								
Escenario Estrés	Anual						3T19	3T20
	2017	2018	2019	2020P*	2021P	2022P		
ACTIVO	25,697	20,888	22,781	22,283	22,364	22,747	21,640	20,764
Disponibilidades	578	379	336	243	246	262	189	457
Inversiones en Valores	19,534	16,712	17,799	17,443	17,530	17,881	16,687	14,889
Títulos para negociar sin restricción	10,071	9,142	8,887	8,709	8,753	8,928	7,997	7,978
Deuda gubernamental	209	167	12	12	12	12	70	157
Deuda bancaria	0	6	73	72	72	73	39	1
Otros títulos de deuda	0	62	1	1	1	1	1	0
Instrumentos de patrimonio neto	9,862	8,907	8,801	8,625	8,668	8,841	7,887	7,820
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía	9,463	7,570	8,912	8,734	8,777	8,953	8,590	8,911
Deuda gubernamental / En operaciones de reporte	6,017	1,059	952	933	938	956	2,181	3,346
Instrumentos de patrimonio neto / En operaciones de préstamo de valores	3,449	2,488	3,829	3,752	3,771	3,847	3,033	2,371
Deuda bancaria y otros títulos dados en garantía	0	4,023	4,131	4,048	4,069	4,150	3,376	1,194
Cuentas Margen	61	68	90	88	89	90	55	0
Deudores por Reporto	73	19	0	0	0	0	0	0
Derivados y Operaciones de Préstamo de Valores	139	118	2	2	2	3	1	1
Total Cartera de Crédito Neto	1,394	352	79	67	59	53	317	72
Otros Activos	3,928	3,249	4,475	4,439	4,438	4,457	4,491	5,345
Otras cuentas por cobrar ¹	2,164	1,150	1,329	1,302	1,309	1,335	1,472	1,822
Inmuebles, mobiliario y equipo	185	162	126	102	80	58	136	105
Inversiones permanentes en acciones ²	1,234	1,717	2,324	2,339	2,354	2,308	2,186	2,056
Otros activos misc. ³	338	220	696	696	696	696	696	762
PASIVO	16,498	12,305	14,623	15,509	17,324	17,910	13,720	12,288
Certificados Bursátiles	4,211	3,211	3,209	3,209	4,209	4,602	3,213	3,203
Préstamos de Bancos y de Otros Organismos	67	0	1,026	2,119	2,771	2,757	781	841
Operaciones con Valores, Acreedores por Reporto y Derivados	9,436	7,378	8,672	8,500	8,671	8,845	8,292	6,532
Saldos acreedores en operaciones de reporte	5,906	4,214	4,860	4,763	4,858	4,955	5,346	4,305
Operaciones que representan un préstamo con colateral	3,496	3,163	3,784	3,700	3,782	3,858	2,802	2,030
Saldos acreedores en operaciones de préstamo de valores	4	1	2	2	2	2	1	1
Otras Cuentas por Pagar	1,835	1,010	1,127	1,104	1,099	1,121	991	1,446
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar ⁴	1,835	1,010	1,127	1,104	1,099	1,121	991	1,446
Impuestos diferidos (a cargo)	969	706	589	577	574	585	443	286
CAPITAL CONTABLE	9,199	8,583	8,158	6,774	5,041	4,837	7,920	8,476
Capital Contribuido	1,926	1,876	1,822	2,822	2,572	2,322	1,820	2,823
Capital social	1,890	1,842	1,788	2,788	2,538	2,288	1,788	2,087
Prima en venta de acciones	36	34	34	34	34	34	32	736
Capital Ganado	7,273	6,707	6,336	3,952	2,469	2,515	6,099	5,653
Reservas de capital	444	444	444	444	444	444	444	441
Resultado de ejercicios anteriores	6,361	6,570	6,287	6,103	3,719	2,236	6,287	6,103
Resultado por efecto acumulado por conversión	-92	-127	-125	-125	-125	-125	-114	-79
Remediación de obligaciones laborales al retro	-105	-92	-86	-86	-86	-86	-97	-86
Participación no controladora	0	0	0	0	0	0	0	0
Resultado neto	665	-88	-184	-2,384	-1,483	47	-422	-726
Interés Minoritario	0							
Deuda Neta	-6,471	-6,512	-6,228	-3,859	-2,126	-1,941	-4,499	-4,779

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna proporcionada por el Corporativo y anual dictaminada por Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. miembro de Deloitte

* Proyecciones realizadas a partir del 1T20 en un escenario estrés en el reporte de revisión anual publicado el 27 de mayo de 2020

¹- Otras Cuentas por Cobrar: Derechos Fiduciarios, Deudores Diversos, Liquidación de Operaciones, Cuentas por Cobrar y Otros Documentos, Préstamos y Adeudos del Personal e Impuestos por Recuperar

²- Inversiones Permanentes en Acciones: Subsidiarias de GBM Capital, Operaciones en Fondos y Sociedades de Inversión y CMO's

³- Otros activos: Cargas Diferidas, Pagos Anticipados, Intangibles, Licencias de Software

⁴- Acreedores diversos: Acreedores por Liquidación de Operaciones, Acreedores por Colaterales Recibidos en Efectivo, Acreedores Diversos y Pasivo de Obligaciones Laborales

Cuentas de Orden: GBM (En millones de Pesos)								
	2017	2018	2019	2020P*	2021P	2022P	3T19	3T20
Cuentas de Orden Totales	751,842	701,971	703,553	675,130	678,394	692,057	714,666	747,272
Operaciones por Cuenta de Terceros	701,387	668,344	671,172	643,467	646,501	659,529	674,601	710,847
Cuentas en Cuentas Corrientes	93	-175	-54	-68	-68	-70	485	-420
Valores de Clientes	401,230	475,932	488,843	408,633	470,680	480,375	486,504	504,400
Operaciones por Cuentas de Clientes	300,064	192,587	182,383	174,843	175,603	179,224	187,552	206,967
Operaciones por Cuenta Propia	50,455	33,627	32,381	31,723	31,893	32,529	40,065	36,425
Cuentas de Registro Propias	50,455	33,627	32,381	31,723	31,893	32,529	40,065	36,425

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna proporcionada por el Corporativo y anual dictaminada por Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. miembro de Deloitte

* Proyecciones realizadas a partir del 1T20 en un escenario estrés en el reporte de revisión anual publicado el 27 de mayo de 2020



Credit
Rating
Agency

GBM 21

CEBURS de LP
Corporativo GBM, S.A.B. de C.V.

HR AA+

Instituciones Financieras
10 de febrero de 2021

A NRSRO Rating*

Edo. De Resultados: Corporativo GBM Consolidado (Millones de Pesos)	Anual						Acumulado	
	2017	2018	2019	2020P*	2021P	2022P	3T19	3T20
Escenario Estrés								
Comisiones y Tarifas Cobradas	1,655	1,813	1,905	1,525	1,548	1,672	1,599	1,154
Comisiones y Tarifas Pagadas	373	487	350	680	540	427	288	317
Resultado por Servicios	1,282	1,296	1,555	845	1,008	1,245	1,311	837
Utilidad por Compra/Venta	687	803	714	702	705	720	638	595
Pérdida por Compra/Venta	-262	-459	-438	-1,053	-987	-432	-340	-464
Ingresos por Intereses	1,090	1,441	1,329	1,144	1,178	1,308	1,010	941
Gastos por Intereses	-1,908	-1,649	-1,582	-1,925	-1,504	-1,507	-1,183	-994
Resultado por Valuación a Valor Razonable	212	-715	-514	-853	-569	57	-1,035	-1,164
Margen Financiero por Intermediación	419	-879	-491	-2,865	-1,253	148	-919	-1,886
Ingresos Totales de la Operación	1,701	827	1,864	-1,240	-245	1,391	421	-249
Gastos de administración y promoción	1,411	1,439	1,399	1,474	1,490	1,404	1,071	1,020
Resultado de la Operación	290	-612	-335	-2,714	-1,708	-13	-650	-1,269
Otros Ingresos (Egresos) de la Operación	278	279	63	50	43	38	87	133
Participación en el Resultado de Subsidiarias no Consolidadas	192	276	15	15	15	15	13	130
Resultado antes de ISR y PTU	760	-257	-257	-2,649	-1,648	39	-550	-1,006
Impuesto Sobre la Renta Causado	100	67	65	0	0	0	49	45
Impuesto Sobre la Renta Diferido	5	236	138	265	165	8	177	325
Resultado Neto	665	-88	-184	-2,384	-1,483	47	-422	-726

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna proporcionada por el Corporativo y anual dictaminada por Galaz, Yamazaki, Ruiz Uquiza, S.C. miembro de Deloitte.

* Proyecciones realizadas a partir del 1T20 en un escenario estrés en el reporte de revisión anual publicado el 27 de mayo de 2020.

Métricas Financieras	2017	2018	2019	2020P*	2021P	2022P	3T19	3T20
Margen Operativo	2.3%	-8.0%	-3.3%	-37.4%	-19.8%	-0.1%	-11.4%	-11.6%
Margen Neto	5.2%	-0.9%	-1.8%	-32.9%	-17.3%	0.4%	-5.9%	-5.9%
Índice de Eficiencia a Ingresos	33.2%	45.8%	40.7%	60.9%	51.0%	37.4%	48.9%	49.1%
Índice de Eficiencia a Activos	4.9%	6.6%	6.4%	6.8%	6.6%	6.3%	6.7%	6.0%
ROA Promedio	2.3%	-0.4%	-0.8%	-10.9%	-6.7%	0.2%	-2.4%	-2.2%
ROE Promedio	7.4%	-1.0%	-2.2%	-31.6%	-24.7%	0.9%	-6.2%	-6.0%
Índice de Capitalización**	20.7%	19.9%	17.0%	11.8%	8.4%	8.0%	18.0%	23.3%
Razón de Apalancamiento	2.2	1.5	1.6	1.9	2.7	3.4	1.6	1.7
Razón de Liquidez	1.5	1.6	1.4	1.3	1.1	1.1	1.4	1.5
Resultado por Servicios a Valores Totales en Custodia	0.1%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
VaR a Capital Contable	2.0%	2.1%	2.3%	3.0%	4.1%	4.3%	3.3%	2.0%

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna proporcionada por el Corporativo y anual dictaminada por Galaz, Yamazaki, Ruiz Uquiza, S.C. miembro de Deloitte.

* Proyecciones realizadas a partir del 1T20 en un escenario estrés en el reporte de revisión anual publicado el 27 de mayo de 2020.

** Indicadores de GBM Casa de Bolsa.

Flujo de Efectivo: Corporativo GBM Consolidado (En millones de Pesos)	Anual						Acumulado	
	2017	2018	2019	2020P*	2021P	2022P	3T19	3T20
Escenario Estrés								
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN								
Resultado neto	665	-88	-184	-2,384	-1,483	47	-422	-726
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron efectivo	-314	376	431	709	422	-43	951	828
Depreciación y Amortización	122	97	69	36	36	36	45	21
Depreciación de Activos Fijos	29	97	69	0	0	0	18	14
Amortización de Cargos Diferidos	93	0	0	0	0	0	27	7
Provisiones	-27	70	1	0	0	0	61	98
Intereses de Cartera Devengados	0	0	0	0	0	0	0	0
Impuestos a la Utilidad Diferidos	-5	-236	-138	-265	-165	-8	-177	-325
Resultado por Valuación a Valor Razonable	-212	715	514	953	500	-57	1,035	1,164
Participación de Subsidiarias	-192	-276	-15	-15	-15	-15	-13	-130
Flujo Generado por Resultado Neto	351	282	247	-1,675	-1,061	4	529	162
Cambio en Inversiones en Valores	2,349	2,107	-1,801	356	-87	-351	221	1,192
Cambio en Derivados	11	21	143	0	0	-1	0	0
Cambio en Derivados (Pasivo)	3	-3	1	0	0	0	1,548	-5,050
Aumento en la Cartera de Crédito	1,723	1,042	273	12	8	6	30	19
Aumento en Pasivos Bursátiles	-1,813	-1,000	1,657	0	2,200	2,050	8	-1
Amortización de Pasivos Bursátiles	0	0	-1,859	0	-1,200	-1,057	0	0
Cambio en Préstamos Bancarios	67	-67	1,026	1,093	653	-15	242	-303
Cambio en Colaterales Vendidos o Dados en Garantía	-1,274	-303	621	-46	104	105	-300	-1,754
Cambio en Acreedores por Reporto	-786	-1,752	646	-96	96	98	0	0
Cambio en Otros Activos Operativos	-813	1,142	-588	27	-7	-26	-456	-321
Cambio en Otros Pasivos Operativos	485	-949	-16	-737	-424	83	-1,834	5,103
Cuentas de Margen	-11	-17	-22	2	-0	-2	68	90
Deudores por reporte	-73	54	19	0	0	0	19	0
Pago de Impuestos a la utilidad	105	-9	57	0	0	0	-14	-2
Aumento por las partidas relacionadas con la operación	-27	266	567	610	1,342	291	-488	-1,827
Recursos generados en la operación	324	548	814	-1,066	281	295	61	-926
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO								
Reembolso de Capital, Dividendos y Aportaciones de Capital	-240	-250	-249	1,000	-250	-250	-56	1,003
Cobro por emisión de acciones	0	-256	0	0	0	0	-194	-3
Pagos por recompra de acciones y obligaciones y conversión de obligaciones	-75	0	0	0	0	0	-5	0
Recursos generados en actividades de financiamiento	-315	-506	-249	1,000	-250	-250	-255	1,000
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN								
Cambio en Inversiones Permanentes en Acciones	-117	-207	-591	-15	-15	-15	0	0
Adquisición de Mobiliario y Equipo	-10	-8	0	-12	-14	-14	-0	-0
Ajuste al flujo de Efectivo por Variaciones en Tipo de Cambio	-63	-35	2	0	0	0	13	47
Recursos utilizados en actividades de inversión	-190	-250	-589	-27	-29	-29	13	47
Aumento de disponibilidad del periodo	-181	-208	-34	-93	3	16	-181	121
Disponibilidad al principio del periodo	759	578	370	336	243	246	370	336
Disponibilidades al final del periodo	578	370	336	243	246	262	189	457

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna proporcionada por el Corporativo y anual dictaminada por Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. miembro de Deloitte.

* Proyecciones realizadas a partir del TT20 en un escenario estrés en el reporte de revisión anual publicado el 27 de mayo de 2020.

** FLE: Flujo Generado del Resultado Neto + Depreciación y Amortización + Provisiones + ISR Diferido + Resultado por Valuación a Valor Razonable

FLE: Corporativo GBM (En millones de Pesos)	2017	2018	2019	2020P*	2021P	2022P	3T19	3T20
Flujo Generado por Resultado Neto	665	-88	-184	-2,384	-1,483	47	-422	-726
+ Depreciación y Amortización	122	97	69	36	36	36	45	21
+ Provisiones	-27	70	1	0	0	0	61	98
+ ISR Diferido	-5	-236	-138	-265	-165	-8	-177	-325
+ Resultado por Valuación a Valor Razonable	-212	715	514	953	500	-57	1,035	1,164
Flujo Libre de Efectivo**	543	558	262	-1,661	-1,046	19	542	232

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna proporcionada por el Corporativo y anual dictaminada por Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. miembro de Deloitte.

* Proyecciones realizadas a partir del TT20 en un escenario estrés en el reporte de revisión anual publicado el 27 de mayo de 2020.

Glosario

Flujo Libre de Efectivo. Flujo Generado del Resultado Neto + Depreciación y Amortización + Provisiones + ISR Diferido + Resultado por Valuación a Valor Razonable.

Índice de Capitalización. (Capital Neto 12m / Activos Sujetos a Riesgo Totales).

Índice de Consumo de Capital. (Requerimiento de Capital Total 12m / Capital Global).

Índice de Eficiencia a Activos. (Gastos de Administración 12m / Activos Totales 12m).

Índice de Eficiencia a Ingresos. (Gastos de Administración 12m / Ingresos Brutos de la Operación 12m).

Margen Operativo. (Resultado de la Operación 12m / Ingreso Bruto de la Operación 12m).

Margen Neto. (Resultado Neto 12m / Ingreso Bruto de la Operación 12m).

Posición Propia a Obligaciones. (Posición Propia del Corporativo / Obligaciones con Costo).

Razón de Liquidez. Activos Circulantes / Pasivos Circulantes.

Resultado por Servicios a Valores en Custodia. (Resultados por Servicios / Valores en Custodia de Clientes).

ROA Promedio. (Utilidad Neta 12m / Activos Totales Prom. 12m).

ROE Promedio. (Utilidad Neta 12m / Capital Contable Prom. 12m).

VaR Global a Capital Global. (VaR Global al Cierre del Periodo / Capital Contable 12m).



HR Ratings Contactos Dirección

Presidencia del Consejo de Administración y Dirección General

Presidente del Consejo de Administración

Alberto I. Ramos +52 55 1500 3130
alberto.ramos@hrratings.com

Director General

Fernando Montes de Oca +52 55 1500 3130
fernando.montesdeoca@hrratings.com

Vicepresidente del Consejo de Administración

Aníbal Habeica +52 55 1500 3130
anibal.habeica@hrratings.com

Análisis

Dirección General de Análisis

Pedro Latapí +52 55 8647 3845
pedro.latapi@hrratings.com

Finanzas Públicas Quirografarias / Soberanos

Ricardo Gallegos +52 55 1500 3139
ricardo.gallegos@hrratings.com

Álvaro Rodríguez +52 55 1500 3147
alvaro.rodriguez@hrratings.com

Instituciones Financieras / ABS

Angel García +52 55 1253 6549
angel.garcia@hrratings.com

Metodologías

Alfonso Sales +52 55 1253 3140
alfonso.sales@hrratings.com

Dirección General de Análisis Económico

Felix Boni +52 55 1500 3133
felix.boni@hrratings.com

Finanzas Públicas Estructuradas / Infraestructura

Roberto Ballinez +52 55 1500 3143
roberto.ballinez@hrratings.com

Roberto Soto +52 55 1500 3148
roberto.soto@hrratings.com

Deuda Corporativa / ABS

Luis Miranda +52 55 1500 3146
luis.miranda@hrratings.com

Regulación

Dirección General de Riesgos

Rogelio Argüelles +52 181 8187 9309
rogelio.arguelles@hrratings.com

Dirección General de Cumplimiento

Alejandra Medina +52 55 1500 0761
alejandra.medina@hrratings.com

Negocios

Dirección General de Desarrollo de Negocios

Francisco Valle +52 55 1500 3134
francisco.valle@hrratings.com



Credit
Rating
Agency

GBM 21

CEBURS de LP

Corporativo GBM, S.A.B. de C.V.

HR AA+

Instituciones Financieras
10 de febrero de 2021

A NRSRO Rating*

México: Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 10, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México. Tel 52 (55) 1500 3130.
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 5735.

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia institución calificadora:

Metodología de Calificación para Instituciones Financieras No Bancarias (México), Mayo 2009
Metodología de Calificación para Casas de Bolsa (México), Junio 2009

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar www.hrratings.com/methodology/

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

Calificación anterior	Inicial
Fecha de última acción de calificación	Inicial
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación.	1T12 – 3T20
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información financiera trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte proporcionados por el Corporativo.
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso).	N/A
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores. (en su caso)	N/A

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de calificación y sus definiciones.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadoradora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2021

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Dirección General de Emisoras
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7;
Col. Guadalupe Inn 01020 México, Ciudad de México.

Atención: Mtro. Leonardo Molina Vázquez
Director General de Emisoras

Hacemos referencia a la solicitud de inscripción preventiva de un programa dual de certificados bursátiles quirografarios de corto y largo plazo con carácter revolvente (los “Certificados Bursátiles” o “CB’s” y la “Solicitud de Autorización”, respectivamente) por un monto total de hasta \$7,500’000,000.00 (Siete mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión o Dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América (el “Programa”), a ser implementado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. (la “Emisora” o “GBM”, indistintamente), a ser autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”).

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado la documentación e información legal que señalamos más adelante, hemos sostenido reuniones con funcionarios de la Emisora, y nos hemos apoyado, para las cuestiones de hecho, en dicha información y/o en las declaraciones de funcionarios de cada una de las partes mencionadas.

1. Documentación Revisada.

En este sentido revisamos:

a. *Con relación a la Emisora:*

- i. Escritura pública número 60,979, de fecha 2 de abril de 1992, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín F. Oseguera Iturbide, entonces titular de la Notaría Pública número 99 de la Ciudad de México (*antes Distrito Federal*), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 156338, en la que consta la constitución de la Emisora bajo la denominación Grupo Financiero GBM Atlántico, S.A. de C.V.
- ii. Escritura pública número 113,527, de fecha 2 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, Notario Público No. 99 con ejercicio en la Ciudad de México (*antes Distrito Federal*), la cual debido a la contingencia sanitaria SARS-COV-2 (COVID 19) no se ha obtenido la respectiva inscripción en el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la que consta la última reforma de estatutos sociales de la Emisora.

- iii. Escritura pública número 103,323 de fecha 10 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, Notario Público No. 99 con ejercicio en la Ciudad de México (antes Distrito Federal), e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 156,338, con fecha 23 de marzo de 2015 en la que consta el otorgamiento de poderes de forma individual o de forma mancomunada con otro apoderado para actos de administración en favor de Natalia Saldate Durón.
 - iv. Certificación emitida por Natalia Saldate Durón, en su carácter de prosecretario del consejo de administración de la Emisora, de fecha 14 de octubre de 2020, en la que hace constar que los poderes para actos de administración otorgados a su favor se encuentran vigentes a la fecha de presentación de la Solicitud de Autorización.
 - v. Escritura pública número 90,258 de fecha 7 de abril de 2008, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, Notario Público No. 99 con ejercicio en la Ciudad de México (antes Distrito Federal) e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 156,338, con fecha 29 de mayo de 2008, en la que consta el otorgamiento de poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito de forma mancomunada en favor de Patricio De La Vega Flores con cualquier otro apoderado con las mismas facultades.
 - vi. Escrituras públicas número 60,979, de fecha 2 de abril de 1992, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín F. Oseguera Iturbide, entonces titular de la Notaría Pública número 99 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 156338 y número 103,123 de fecha 10 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, Notario Público No. 99 con ejercicio en la Ciudad de México (*antes Distrito Federal*), en las que constan el otorgamiento y ratificación de poderes, respectivamente, para actos de administración y para suscribir títulos de crédito de forma individual en favor de Fernando Ramos González de Castilla.
- b. **Con relación a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el “Representante Común”):**

- i. Escritura pública número 5,940 de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México el 27 de febrero de 1979, bajo el folio mercantil número 686, en la que consta la constitución del Representante Común, bajo la denominación de Casa de Bolsa Interamericana.
 - ii. Escritura pública número 37,716 de fecha 9 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 de la Ciudad de México, en la que consta la compulsión de estatutos del Representante Común.
 - iii. Escritura pública número 42,858 de fecha 1 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Público número 71 actuando como suplente en el protocolo del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México el día 16 de agosto de 2018, bajo el folio mercantil número 686*, en la que consta el otorgamiento de poderes de forma individual a favor de Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, Fernando José Vizcaya Ramos, José Luis Urrea Saucedo y José Daniel Hernández Torres, en sus calidades de apoderados del Representante Común.
- c. ***En relación con los documentos mediante los cuales se implementará el Programa y las Emisiones:***
- i. Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de septiembre de 2020 (la “Asamblea de Accionistas GBM”), en la cual la Asamblea de Accionistas de GMB autorizó: (a) que la Emisora lleve a cabo emisiones de certificados bursátiles de corto y largo plazo, por un monto total autorizado de hasta \$7,500´000,000.00 (Siete mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIS o Dólares Moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, al amparo de un programa dual, con carácter de revolvente, que autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; (b) que las emisiones de certificados bursátiles de corto y largo plazo se lleven de tiempo en tiempo al amparo del Programa (las “Emisiones”); y (c) que los certificados bursátiles de corto y largo plazo sean ofrecidos en México, mediante oferta pública, y/o en el extranjero, sujeto a que se cumplan las leyes aplicables en cada jurisdicción (los “Acuerdos de Autorización de la Asamblea de Accionistas”).
 - ii. Prospecto Preliminar del Programa.

- iii. Solicitud de Autorización.
- iv. Proyectos de macrotítulos mediante los cuales se implementarán las Emisiones (los “Macrotítulos”).
- v. Formato de aviso de oferta pública con base en el cual se implementarán las Emisiones.
- vi. Formato de aviso de colocación con base en el cual se implementarán las Emisiones.
- vii. Formato de suplemento informativo con base en el cual se implementarán las Emisiones de largo plazo.

2. Asunciones.

Hemos asumido, sin investigación independiente:

- i. La debida emisión y promulgación de la legislación aplicable.
- ii. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos y papeles que hemos examinado.
- iii. Que con excepción de la Emisora y el Representante Común, cada una de las partes de los documentos que hemos revisado para la presente opinión: (a) cuenta y contaba con todas las autorizaciones (gubernamentales, legislativas y de cualquier otra naturaleza) y facultades para celebrar y cumplir con sus obligaciones al amparo de los mismos; (b) contrajo obligaciones jurídicamente exigibles en su contra, en virtud de la suscripción de dichos documentos; y (c) suscribió dichos documentos mediante representante debidamente autorizado y facultado.
- iv. Que las declaraciones y manifestaciones contenidas en los documentos examinados serán ciertas y correctas en la fecha de la firma de los documentos que hemos examinado, según corresponda.
- v. Que los estatutos de la Emisora y del Representante Común no han sido modificados respecto de los documentos que hemos revisado.
- vi. Que, a la fecha de la suscripción de los contratos, constancias y otros documentos revisados, las facultades y atribuciones de las personas que firmaron cada uno de dichos contratos, constancias y documentación no se encontraban revocadas, limitadas o, de cualquier otra forma, modificadas.

- vii. Que los poderes y/o facultades otorgados al Emisor y al Representante Común, no han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna, y no lo habrán sido a la fecha de las Emisiones.

Esta opinión no cubre cuestión alguna surgida en términos de, o relacionada con: (i) las leyes de cualquier jurisdicción distinta a los Estados Unidos Mexicanos ("México"); y/o (ii) las leyes de México distintas a las que se encuentran en vigor en la fecha de la presente opinión.

3. Opinión Legal.

Considerando lo anterior y sujeto a las excepciones expresadas más adelante, manifestamos que a nuestro leal saber y entender:

- i) La Emisora se encuentra debidamente constituida y existe legalmente de conformidad con las leyes de México.
- ii) Natalia Saldate Durón, individualmente cuenta con poderes para actos de administración y, entre otras cosas, cuenta con la capacidad para suscribir la Solicitud de Autorización.
- iii) Los señores Patricio De La Vega Flores y Fernando Ramos González de Castilla, cuentan con la capacidad legal para obligar a su representada en términos del Programa y las Emisiones, y por lo tanto están facultados, entre otras cosas, para suscribir los Macrotítulos que ampararán las Emisiones.
- iv) Los Acuerdos de Autorización de la Asamblea de Accionistas constituyen obligaciones jurídicamente válidas y exigibles conforme a sus términos. En virtud de lo anterior, en términos de las facultades otorgadas a la Asamblea de Accionistas por los estatutos sociales vigentes de la Emisora y la Ley de Mercado de Valores en la fecha de los Acuerdos de Autorización de la Asamblea de Accionistas: (a) el Programa fue válidamente aprobado por la Asamblea de Accionistas GBM; y (ii) la oferta pública y las Emisiones fueron válidamente aprobadas por la Asamblea de Accionistas GBM.
- v) En relación con el Representante Común: (i) se encuentra debidamente constituido de conformidad con las leyes de México; (ii) se encuentra debidamente autorizado para operar como casa de bolsa, siendo una sociedad anónima de capital variable; y (iii) sus apoderados Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, Fernando José Vizcaya Ramos, José Luis Urrea Saucedo y José Daniel Hernández Torres cuentan con poderes para ejercerlos individualmente en actos de administración y para suscribir títulos de crédito, entre otros, y en consecuencia, están debidamente facultados para

suscribir de manera conjunta, en representación del Representante Común, los Macrotítulos.

- vi) Asumiendo que: (a) los Macrotítulos sean suscritos conjuntamente por los señores Patricio De La Vega Flores y Fernando Ramos González de Castilla, como representantes legales de GBM; y Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, Fernando José Vizcaya Ramos, José Luis Urrea Saucedo o José Daniel Hernández Torres como apoderados del Representante Común, respectivamente, en términos sustancialmente similares a los proyectos que se adjuntan a la presente opinión; y (b) los Macrotítulos sean depositados en el S.D. Ineval, Institución para el Depósito de Valores S.A. de C.V., los Certificados Bursátiles de las Emisiones emitidos al amparo de los mismos habrán sido emitidos válidamente de conformidad con los requisitos que establece la legislación vigente en la materia y en consecuencia serán jurídicamente exigibles a la Emisora y podrán ser registrados en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

4. **Limitaciones.**

Nuestra opinión está sujeta a las siguientes limitaciones y salvedades:

- (i) El contenido de la presente opinión se limita a cuestiones de derecho aplicables en México, en vigor a la fecha de la misma y respecto a las cuales hemos recibido instrucciones expresas de actuar. Por lo mismo, esta opinión no incluye ni expresa ninguna consideración, comentario o criterio regido por leyes distintas a las aplicables en los Estados Unidos Mexicanos.
- (ii) En ningún momento hemos dado asesoría a la Emisora, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas de divulgación sobre materias distintas a las expresamente contenidas en esta opinión.
- (iii) La exigibilidad de las obligaciones de que tratan los contratos y los documentos legales antes examinados, así como las de la Emisora pueden verse limitadas o afectadas por prioridades legales o por disposiciones federales, estatales o municipales.
- (iv) No expresamos opinión alguna en relación a la ejecución de recursos de cualquier naturaleza en contra de la Emisora.
- (v) Las disposiciones relativas a las Emisiones que otorguen facultades discrecionales a los tenedores, no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes, ni obviar cualquier

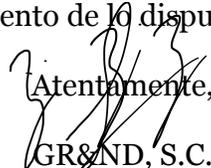
requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación a las bases de cualquier determinación así realizada.

- (vi) No expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable del Programa y las Emisiones.
- (vii) La presente opinión se basa en las declaraciones, información y documentación proporcionadas por funcionarios de la Emisora, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por funcionarios de la Emisora en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tengamos conocimiento.
- (viii) Nuestra opinión podría diferir sustancialmente del criterio de cualquiera de las autoridades judiciales competentes para conocer cualesquiera de los hechos, actos, convenios y contratos a que se refiere la presente opinión.

La presente opinión es emitida en nuestra calidad de asesor legal independiente de la Emisora, para efectos de cumplir con lo dispuesto en los artículos 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores y a lo dispuesto en los artículos 2, 7 y 13 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores.

La presente opinión estará vigente únicamente a la fecha en que se expide y está sujeta a cambios y calificaciones por cambios en las leyes aplicables y/o circunstancias, por el simple transcurso del tiempo o por otras cuestiones similares. No nos comprometemos a informar a Ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquier cambios en la opinión expresada en la presente que resulten de cuestiones que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención.

Ninguna persona puede basarse en la presente opinión para cualquier propósito distinto al de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores.

Atentamente,


GR&ND, S.C.
Daniel F. Núñez Durán
Socio
Cédula Profesional No. 7033937